**TABLA DE CONTENIDO**

**Boletín Oficial N° 85 / Periodo: Mayo de 2023 www.montecristo.gov.ar/boletinoficial**

**prensa@montecristo.gov.ar**

[DEPARTAMENTO EJECUTIVO 3](#_Toc144209151)

[**Decreto Nº139** 3](#_Toc144209152)

[**Decreto Nº140** 4](#_Toc144209153)

[**Decreto Nº141** 6](#_Toc144209154)

[**Decreto Nº142** 9](#_Toc144209155)

[**Decreto Nº143** 11](#_Toc144209156)

[**Decreto Nº144** 15](#_Toc144209157)

[**Decreto Nº145** 16](#_Toc144209158)

[**Decreto Nº146** 17](#_Toc144209159)

[**Decreto Nº147** 18](#_Toc144209160)

[**Decreto Nº148** 20](#_Toc144209161)

[**Decreto Nº149** 21](#_Toc144209162)

[**Decreto Nº150** 23](#_Toc144209163)

[**Decreto Nº151** 24](#_Toc144209164)

[**Decreto Nº152** 26](#_Toc144209165)

[**Decreto Nº153** 27](#_Toc144209166)

[**Decreto Nº154** 28](#_Toc144209167)

[**Decreto Nº155** 29](#_Toc144209168)

[**Decreto Nº156** 30](#_Toc144209169)

[**Decreto Nº157** 31](#_Toc144209170)

[**Decreto Nº158** 33](#_Toc144209171)

[**Decreto Nº159** 34](#_Toc144209172)

[**Decreto Nº160** 35](#_Toc144209173)

[**Decreto Nº161** 37](#_Toc144209174)

[**Decreto Nº162** 39](#_Toc144209175)

[**Decreto Nº163** 41](#_Toc144209176)

[**Decreto Nº164** 43](#_Toc144209177)

[**Decreto Nº165** 45](#_Toc144209178)

[**Decreto Nº166** 47](#_Toc144209179)

[**Decreto Nº167** 49](#_Toc144209180)

[**Decreto Nº168** 51](#_Toc144209181)

[**Decreto Nº169** 52](#_Toc144209182)

[**Decreto Nº170** 54](#_Toc144209183)

[**Decreto Nº171** 55](#_Toc144209184)

[**Decreto Nº172** 56](#_Toc144209185)

[**Decreto Nº173** 58](#_Toc144209186)

[**Decreto Nº174** 59](#_Toc144209187)

[**Decreto Nº175** 60](#_Toc144209188)

[**Decreto Nº176** 61](#_Toc144209189)

[**Decreto Nº177** 63](#_Toc144209190)

[**Decreto Nº178** 64](#_Toc144209191)

[**Decreto Nº179** 65](#_Toc144209192)

[**Decreto Nº180** 68](#_Toc144209193)

[**Decreto Nº181** 69](#_Toc144209194)

[**Decreto Nº182** 70](#_Toc144209195)

[**Decreto Nº183** 72](#_Toc144209196)

[**Decreto Nº184** 73](#_Toc144209197)

[DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Hacienda) 74](#_Toc144209198)

[**Resolución SG Nº** 74](#_Toc144209199)

[CONCEJO DELIBERANTE 74](#_Toc144209200)

[**Ordenanza Nº 1434** 74](#_Toc144209201)

[**Ordenanza Nº 1435** 81](#_Toc144209202)

[**Ordenanza Nº 1436** 89](#_Toc144209203)

[**Ordenanza Nº 1437** 2](#_Toc144209204)

[**Ordenanza Nº 1438** 8](#_Toc144209205)

# **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

## **Decreto Nº139**

Promulgada: Monte Cristo, 2 de Mayo de 2023.-

Publicada: 2 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 139**

**VISTO:** Las diferentes tareas extraordinarias realizadas por personal vinculado a través de Contratos de pasantías.

**Y CONSIDERANDO:** Que desde las correspondientes áreas nos han informado los días y horarios trabajados en el mes de Marzo pasado por parte de cada una de las pasantes.

 Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con partida para atender el gasto que origine lo dispuesto en el presente decreto, por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Articulo 1°.-** Abónese a la Sra. **ORONA Claudia, DNI N° 28.160.690** la suma de Pesos Treinta y seis mil ciento tres ($36.103,00) en concepto de contraprestación por los trabajos de limpieza realizados en diferentes sectores de nuestra localidad el pasado mes de Abril del corriente año-

**Articulo 2°.-** Abónese a la Sra. **Azucena ORELLANA, DNI. N° 23.993.990** la suma de Pesos Seis mil ochocientos cincuenta y cinco ($6.855,00) en concepto de contraprestación por los trabajos de limpieza realizados en la Oficina de Discapacidad y Espacio de Inclusión de nuestra localidad el pasado mes de Abril del corriente año-

**Articulo 3°.-** Abónese a la **Sra. Estela de Lourdes PERALTA, DNI N° 35.102.956** la suma de Pesos Tres mil cuatrocientos veintisiete con cincuenta centavos ($3.427,50) en concepto de contraprestación por los trabajos de limpieza realizados en la Sala Cuna de nuestra localidad el pasado mes de Abril del corriente año-

**Articulo 4°.-** Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos vigente **1.1.03.12.5 Servicios Ejecutados por Terceros.**

**Artículo 5º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº140**

Promulgada: Monte Cristo, 2 de Mayo de 2023.-

Publicada: 2 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 140**

**VISTO:**

 Las tareas extraordinarias administrativas realizadas en el Punto Digital como así también en el área contable y prensa municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el pasado mes tuvieron lugar en nuestro Punto Digital el dictado de cursos de diferentes disciplinas.

Que el dictado de estos cursos han demandado mayores tareas desde el área administrativa, dado que los mismos se dictan fuera del horario normal de atención y/o en algunos casos los fines de semana.

Que el área de Prensa y Contable también se vio reforzada dado a la gran demanda de trabajo.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con partida para atender el gasto que origine lo dispuesto en el presente decreto, por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Articulo 1°.-** Abónese a la **Srita. Noelia Soledad FERNANDEZ**, **DNI. Nº 40.815.964,** la suma de Pesos Cuatro mil setecientos noventa y ocho con cincuenta centavos ($4.798,50) en concepto de contraprestación por las tareas extras de administración realizadas en

 el Punto Digital de nuestra localidad durante el pasado mes de Abril del año 2023.

**Articulo 2°.-** Abónese a la **Srita. Melina del Valle VIDELA, DNI. Nº 45.087.449**, la suma de Pesos Once mil trescientos setenta y cinco ($11.375,00) en concepto de contraprestación por los trabajos extra de administración realizadas en el área administrativa contable de municipio durante el pasado mes de Abril del año 2023.

**Articulo 3°.-** Abónese a la **Srita. Lucia Belen SALAMONE ALANIZ, DNI. Nº 43.412.677**, la suma de Pesos Seis mil ciento sesenta y nueve con cincuenta centavos ($6.169,50) en concepto de contraprestación por los trabajos extra en el área de prensa municipal durante el pasado mes de Abril del año 2023.

**Articulo 4°.-** Abónese a la **Srita. Sofía Cecilia SAAVEDRA, DNI N° 43.882.973**, la suma de Pesos Seiscientos veinticinco ($625,00) en concepto de contraprestación por los trabajos extra de administración realizadas en el área administrativa de ambiente del municipio durante el pasado mes de Abril del año 2023.

**Articulo 5°.-** Abónese al **Sr. VILLALBA Ezequiel Alejandro, DNI. N° 39.786.503**, la suma de Pesos Un mil ciento doce ($1.112,00) en concepto de contraprestación por los trabajos extra de fumigación en espacios verdes realizados durante el pasado mes de Abril del año 2023.

**Articulo 6°.-** Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos vigente **1.1.03.12.5 Servicios Ejecutados por Terceros.**

**Artículo 7º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº141**

Promulgada: Monte Cristo, 2 de Mayo de 2023.-

Publicada: 2 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 141**

**VISTO:**

 La necesidad de reforzar las tareas de limpieza en diferentes sectores de nuestra localidad, a los fines de colaborar con el cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes.

**Y CONSIDERANDO:**

 Que resulta necesario reforzar las medidas sanitarias para tener una ciudad limpia y ordenada.

 Que este municipio en la medida de sus posibilidades realiza todas las acciones que se encuentran a su alcance a los fines de colaborar con los mismos, razón por la cual ha destinado personal externo a tales fines.

 Que resulta necesario abonar una contraprestación por dichas tareas.

 Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con partida para atender el gasto que origine lo dispuesto en el presente decreto, por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese a la **Sra. ACOSTA Silvia del Valle, DNI. Nº 23.546.627** la suma de Pesos Siete mil trescientos doce ($7.312,00) en concepto de contraprestación por los trabajos de limpieza realizados en diferentes sectores de nuestra localidad.

**Artículo 2º.-** Abónese a la **Sra. ACOSTA Alejandra, DNI. Nº 25.951.706** la suma de Pesos Veintitrés mil setecientos sesenta y cuatro ($23.764,00) en concepto de contraprestación por los trabajos de limpieza realizados en diferentes sectores de nuestra localidad.

**Articulo 3°.-** Abónese a la **Sra. ALVAREZ Carina, DNI N° 24.992.184** la suma de Pesos Diez mil quinientos once ($10.511,00) en concepto de contraprestación por los trabajos de limpieza realizados en diferentes sectores de nuestra localidad.

**Artículo 4º.-** Abónese a la **Sra. ALVAREZ Silvia del Valle, DNI N° 17.157.116,** la suma de Pesos Cinco mil novecientos cuarenta y uno ($5.941,00) en concepto de contraprestación por los trabajos de limpieza realizados en diferentes sectores de nuestra localidad.

**Artículo 5º.-** Abónese a la **Sra. BARROS Yohana Silvina, DNI N° 31.057.154** la suma de Pesos Catorce mil seiscientos veinticuatro ($8.226,00) en concepto de contraprestación por los trabajos de limpieza realizados en diferentes sectores de nuestra localidad.

**Articulo 6°.-** Abónese a la **Sra. Gregori Rocío, DNI N° 42.513.228** la suma de Pesos Ocho mil doscientos veintiséis ($8.226,00) en concepto de contraprestación por los trabajos de limpieza realizados en diferentes sectores de nuestra localidad.

**Artículo 7°.-** Abónese a la **Srita. RAPACHIANI Marilina Abigail, DNI N° 44.873.913** la suma de Pesos Cuatro mil quinientos setenta ($4.570,00) en concepto de contraprestación por los trabajos extraordinarios de limpieza realizados en diferentes sectores de nuestra localidad.

**Artículo 8°.-** Abónese a la **Sra. María Rafaela TOLEDO, DNI N° 41.879.40** la suma de Pesos Diez mil cincuenta y cuatro ($10.054,00) en concepto de contraprestación por los trabajos extraordinarios de limpieza realizados en diferentes sectores de nuestra localidad.

**Artículo 9°.-** Abónese a la **María Lourdes GONZALEZ, DNI N° 44.244.334** la suma de Pesos Tres mil seiscientos cincuenta y seis ($3.656,00) en concepto de contraprestación por los trabajos extraordinarios de limpieza realizados en diferentes sectores de nuestra localidad.

**Articulo 10°.-** Abónese a la **Sra. ALDERETE Lorena Beatriz**, **DNI. Nº 35.721.519** la suma de Pesos Cinco mil novecientos cuarenta y uno ($5.941,00) en concepto de contraprestación por los trabajos de limpieza realizados en diferentes sectores de nuestra localidad.

**Articulo 11°.-** Abónese a la **Sra. SAAVEDRA Sonia Liliana**, **DNI. Nº 31.347.805** la suma de Pesos Diez mil novecientos cincuenta y ocho ($10.958,00) en concepto de contraprestación por los trabajos de limpieza realizados en diferentes sectores de nuestra localidad.

**Articulo 12°.-** Abónese a la **Sra. Arguello Lourdes, DNI N° 44.549.419**, la suma de Pesos Diez mil cincuenta y cuatro ($10.054,00) en concepto de contraprestación por los trabajos de limpieza realizados nuestra localidad.

**Articulo 13°.-** Abónese a la **Srita. Marisol del Valle CORBALAN, DNI N° 45.094.704** la suma de Pesos Cuatrocientos cincuenta y siete ($457,00) en concepto de contraprestación por los trabajos de limpieza realizados en nuestra localidad.

**Articulo 14°.-** **Articulo 13°.-** Abónese a la **Srita. Marisol del Valle CORBALAN, DNI N° 45.094.704** la suma de Pesos Once mil doscientos cuarenta y dos ($11.242,00) en concepto de contraprestación por los trabajos de limpieza realizados en nuestra localidad.

**Articulo 15°.-** Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos vigente 1.1.03.12.5 Servicios Ejecutados por Terceros.

**Artículo 16º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº142**

Promulgada: Monte Cristo, 3 de Mayo de 2023.-

Publicada: 3 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 142**

**VISTO:**

 El Decreto Nº 109/2018 que autoriza el pago de aquellos profes y estudiantes de cada una de las disciplinas afectados al dictado de las diferentes actividades y disciplinas a cargo de la Dirección de Deportes Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

 Que es necesario abonar a cada uno de ellos una contraprestación por el dictado de las mismas, materializándolo a través del presente decreto ya que no cuentan con medio de facturación propia.

 Que hemos recibido por parte de la Dirección de Deportes Municipal la correspondiente planilla detallando los montos a abonar por el mes de Marzo pasado, Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese a cada uno de los profes y estudiantes que a continuación se detallan, los montos que figuran en la Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto:

* **GOMEZ Micaela**, **DNI. Nº 35.654.470**, abónese la suma de Pesos Cuarenta y seis mil ochenta ($46.080,00)
* **MIRANDA Leonel, DNI. Nº 40.443.338**, abónese la suma de Pesos Cincuenta y dos mil ochocientos ($52.800,00).
* **GARLATTI Ana, DNI. Nº 43.895.047,** abónese la suma de Pesos Cincuenta y cuatro mil ciento treinta y ocho ($54.138,00).
* **MARCANTONELLI Ignacio, DNI. Nº 43.298.862,** abónese la suma de Pesos Veinticinco mil novecientos veinte ($25.920,00)
* **ROMANO Adrian, DNI. N° 30.657.976** abónese la suma de PesosTreinta y ocho mil cuatrocientos sesenta ($38.460,00).
* **FATTOR Facundo, DNI. N° 39.423.553** abónese la suma de PesosCuarenta y ocho mil sesenta ($48.060,00).
* **ORELLANA Ramiro, DNI. N° 43.134.016** abónese la suma de PesosCuatro mil trescientos veinte ($4.320,00).
* **ACOSTA Santiago, DNI. N° 13.166.245** abónese la suma de PesosVeinte mil quinientos ($20.500,00).
* **BARRON Laura, DNI. N° 27.869.664** abónese la suma de PesosDieciséis mil cien ($16.100,00).
* **CASAUX German, DNI. N° 36.354.260** abónese la suma de PesosVeinticuatro mil trescientos ($24.300,00).
* **CHAVEZ Guadalupe, DNI. N° 40.835.378** abónese la suma de PesosCincuenta mil ($50.000,00).
* **EMBON Daniel, DNI N° 30.970.049** abónese la suma de PesosQuince mil trescientos sesenta ($15.360,00).
* **LENCINA Federico, DNI. N° 41.018.493** abónese la suma de PesosOnce mil quinientos veinte ($11.520,00).
* **MOLINA Luciana, DNI. N° 36.714.885** abónese la suma de PesosQuince mil ciento veinte ($15.120,00).
* **OLMOS Lorena, DNI. N° 28.160.531**abónese la suma de PesosTreinta y tres mil trescientos sesenta ($33.360,00).
* **PAEZ Daniel, DNI. N° 29.063.989** abónese la suma de PesosDieciocho mil setecientos veinte ($18.720,00).
* **REYNA Gerardo, DNI. N° 17.155.163** abónese la suma de PesosDiez mil quinientos cincuenta ($10.550,00).
* **MEDINA Cesar Nahuel, DNI. N° 36.813.030** abónese la suma de Pesos Veintidós mil trescientos veinte ($22.320,00).
* **LUDUEÑA Clever, DNI. N° 33.269.230** abónese la suma de Pesos Ciento trece mil cuarenta ($113.040,00).
* **QUINTANA Luis, DNI. N° 45.936.850** abónese la suma de Pesos Veintiséis mil novecientos cuarenta y seis ($26.946,00)

**Articulo 2º.-** El gasto que demande la puesta en vigencia de lo ordenado en el presente se imputará a la partida del presupuesto de Gastos Vigente **1.1.03.12.03** **Deportes y Recreación.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº143**

Promulgada: Monte Cristo, 3 de Mayo de 2023.-

Publicada: 3 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 143**

**VISTO:** El funcionamiento de la Oficina de Personas Mayores.

**Y CONSIDERANDO:** Que dicha oficina tiene su sede en Av. Sarmiento Nº 147 de nuestra localidad, la cual brinda prevención, promoción y atención en el marco de la defensa de los derechos de las personas mayores.

 Que en dicho marco se brindan diferentes ofertas recreativas, deportivas y educativas a través del dictado de diferentes talleres.

 Que resulta necesario abonar por este medio a los diferentes talleristas ya que los mismos no cuentan con facturación propia.

 Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese a la **Sra. María Laura BARRON, DNI. N° 27.869.664** la suma de Pesos Diez mil ($10.000,00) en concepto de contraprestación por el dictado del Taller de Yoga brindado en el mes de Abril del corriente año en la Oficina de Personas Mayores Municipal.

**Articulo 2º.-** Abónese a la **Sra. Carolina Paola IRASTORZA, DNI. N° 34.189.984** la suma de Pesos Diez mil ($10.000,00) en concepto de contraprestación por el dictado del Taller de Teatro brindado en el mes de Abril del corriente año en la Oficina de Personas Mayores Municipal.

**Articulo 3º.-** Abónese a la **Sra. Graciela del Valle IBARRA, DNI. N° 14.177.543** la suma de Pesos Diez mil ($1.000,00) en concepto de contraprestación por el dictado del Taller de Folclore brindado en el mes de Abril del corriente año en la Oficina de Personas Mayores Municipal.

**Articulo 4º.-** Abónese a la **Sra. Lucia Elizabeth CHITTARO, DNI. N° 32.338.838** la suma de Pesos Diez mil ($10.000,00) en concepto de contraprestación por el dictado del Taller de Radio brindado en el mes de Abril del corriente año en la Oficina de Personas Mayores Municipal.

**Articulo 5º.-** Abónese a la **Sra. Doris SCHIAVONI, DNI. N° 10.404.118** la suma de Pesos Diez mil ($10.000,00) en concepto de contraprestación por el dictado del Taller de Lectura brindado en el mes de Abril del corriente año en la Oficina de Personas Mayores Municipal.

**Articulo 6º.-** Abónese al **Sr. Germán Rodolfo CAZAUX, DNI. N° 36.354.260** la suma de Pesos Diez mil ($10.000,00) en concepto de contraprestación por el dictado del Taller de Ajedrez brindado en el mes de Abril del corriente año en la Oficina de Personas Mayores Municipal.

**Articulo 7º.-** Abónese a la **Sra. Lorena del Valle OLMOS, DNI. N° 28.160.531** la suma de Pesos Diez mil ($10.000,00) en concepto de contraprestación por el dictado del Taller de Zumba adaptada brindado en el mes de Abril del corriente año en la Oficina de Personas Mayores Municipal.

**Articulo 8°.- Articulo 8º.-** Abónese a la **Sra. Silvana LECLER, DNI. N° 27.199.295** la suma de Pesos Diez mil ($10.000,00) en concepto de contraprestación por el dictado del Taller de Zumba adaptada brindado en el mes de Abril del corriente año en la Oficina de Personas Mayores Municipal.

**Articulo 9°.-** Abónese al **Sr. Alfredo BASAVILBASO, DNI. N° 18.176.918** la suma de Pesos Diez mil ($10.000,00) en concepto de contraprestación por el dictado del Taller de Bochas brindado en el mes de Abril del corriente año en la Oficina de Personas Mayores Municipal.

**Articulo 10°.-** Abónese al **Sr. Daniel Embon, DNI. N° 30.970.049** la suma de Pesos Diez mil ($10.000,00) en concepto de contraprestación por el dictado del Taller de Newcom brindado en el mes de Abril del corriente año en la Oficina de Personas Mayores Municipal.

**Articulo 11°.-** Abónese a la **Sra. ÑANEZ Vanesa, DNI. N° 30.473.529** la suma de Pesos Diez mil ($10.000,00) en concepto de contraprestación por el dictado del Taller de Canto brindado en el mes de Abril del corriente año en la Oficina de Personas Mayores Municipal.

**Articulo 12°.-** Abónese a la **Sra. Arce Analia, DNI. N° 30.701.260** la suma de Pesos Diez mil ($10.000,00) en concepto de contraprestación por el dictado del Taller de Tai Chi brindado en el mes de Abril del corriente año en la Oficina de Personas Mayores Municipal.

**Articulo 13°.-** Abónese al **Sra. PERALTA Ivana, DNI. N° 27.0678.212** la suma de Pesos Diez mil ($10.000,00) en concepto de contraprestación por el dictado del Taller de Uso y manejo de Tecnologías brindado en el mes de Abril del corriente año en la Oficina de Personas Mayores Municipal.

**Articulo 14°.-** Abónese a la **Sra. BUSTAMANTE Mónica, DNI. N° 23.459.323** la suma de Pesos Diez mil ($10.000,00) en concepto de contraprestación por el dictado del Taller de Estimulación Cognitiva (Grupo 1) brindado en el mes de Abril del corriente año en la Oficina de Personas Mayores Municipal.

**Articulo 15°.-** Abónese a la **Sra. RUFAIL Valeria, DNI. N° 29.276.585** la suma de Pesos Diez mil ($10.000,00) en concepto de contraprestación por el dictado del Taller de Estimulacion Cognitiva (Grupo 2) brindado en el mes de Abril del corriente año en la Oficina de Personas Mayores Municipal.

**Articulo 16°.-** Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos vigente **1.1.03.12.5 Servicios Ejecutados por Terceros.**

**Artículo 17º.-**  Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese

## **Decreto Nº144**

Promulgada: Monte Cristo, 4 de Mayo de 2023.-

Publicada: 4 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 144**

**VISTO:** La nota presentada por el Sr. Jorge Daniel Torres, solicitando una colaboración económica para su hija Janet Torres.

**Y CONSIDERANDO:** Que la señorita Janet Torres es una reconocida artista de nuestra localidad que está en constante auge y crecimiento a no tan solo a nivel local, sino provincial, nacional y hasta con proyección internacional.

 Que como todos los músicos y cantantes locales, la srita. Torres afronta con sus propios recursos, todos los costos que tiene el desarrollo de esta vocación, como lo es el sonido, traslado, hospedaje, etc.

 Que es necesario resaltar estas manifestaciones espontáneas de nuestros habitantes, con el fin de alentar la creación artística en toda su dimensión.

 Que se le ha presentado nuevamente la oportunidad de la grabación de un video clip.

 Que el Departamento Ejecutivo Municipal, en la medida de sus posibilidades asistirá a la solicitante.

 Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al Sr. Jorge Daniel Torres, DNI. N° 28.055.840 un aporte económico por la suma de Pesos Cincuenta mil ($50.000,00) los cuales serán destinados total y exclusivamente a cubrir parte de los gastos que demanda la grabación de un video clip de su hija, la artista local Janet Torres.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente 1**.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº145**

Promulgada: Monte Cristo, 4 de Mayo de 2023.-

Publicada: 4 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 145**

**VISTO:** La difícil situación por la cual está atravesando la familia Sánchez- Vega de nuestra localidad.

**Y CONSIDERANDO:** Que lamentablemente la familia ha sufrido la pérdida irreparable de la madre de la familia, Sra. Juana Ramona Sánchez.

 Que producto de ello han tenido que afrontar el gasto de los servicios fúnebres de la misma atento que no contaban con los servicios fúnebres que presta la Cooperativa de nuestra Localidad.

 Que atendiendo la naturaleza de la situación, es pertinente, en las medidas de las posibilidades, atender este flagelo.

 Que esta Municipalidad cuenta con partida necesaria para atender dicho gasto.

 Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorícese el pago a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Monte Cristo Ltda. por la suma de Pesos Treinta mil ($30.000,00) los cuales serán destinados e imputados única y exclusivamente a cubrir parte del gasto por servicios fúnebres de la Sra. Juan Ramona Sánchez, lamentablemente fallecida el día 2 de Mayo del corriente año.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.1 Ayuda a Carenciados.**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº146**

Promulgada: Monte Cristo, 8 de Mayo de 2023.-

Publicada: 8 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 146**

**VISTO:** El reclamo presentado por el contribuyente Sr. Eduardo Omar RE, DNI. N° 28.522.938.

**Y CONSIDERANDO:** Que el contribuyente pone en nuestro conocimiento que de manera errónea se le ha cobrado el Servicio de Agua - Cuenta N° 13802 - como Conexión c/Pileta, cuando debe ser Familiar atento que no posee tal mejora.

 Que en consecuencia se precedió a realizar la constatación correspondiente a través del Acta N° 015777 la cual se adjunta a la presente para su ilustración.

 Que corresponde adecuar la misma a los fines de no generar un perjuicio al contribuyente y devolver lo abonado de mas cuando no le era exigible.

 Que el Departamento Ejecutivo Municipal, tiene facultades para realizar este tipo de operaciones, a los efectos de solucionarle el problema al contribuyente que actuó de buena fe.

 Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Ordénese al Área de Sistemas municipal a adecuar el Servicio de Agua de la Cuenta N° 13802 correspondiente al inmueble identificado catastralmente como 01-01-138-002, la cual debe ser Conexión Familiar y no Conexión con Pileta.

**Articulo 2º.-** Autorícese al Área de Sistemas municipal a generar en la cuenta N° 13802 de Servicio de Agua un crédito por la suma de Pesos Seiscientos sesenta ($660,00) suma que surge de la diferencia abonada en la 1° Cuota.

**Articulo 3°.-** Lo ordenando en el artículo anterior, se encuentra documentado con la documentación respaldatoria al efecto adjunta a la presente, y que pasa a formar parte como anexo de este.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº147**

Promulgada: Monte Cristo, 8 de Mayo de 2023.-

Publicada: 8 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 147**

**VISTO:** El funcionamiento de la Oficina de Personas Mayores.

**Y CONSIDERANDO:** Que dicha oficina tiene su sede en Av. Sarmiento Nº 147 de nuestra localidad, la cual brinda prevención, promoción y atención en el marco de la defensa de los derechos de las personas mayores.

 Que en dicho marco se brindan diferentes ofertas recreativas, deportivas y educativas a través del dictado de diferentes talleres.

 Que por Decreto N° 143-2023 se abono a los talleristas encargados de dictar las diferentes propuestas, pero por un error involuntario se omitió a una de las talleristas y a otras se les abono una suma inferior a la correspondiente, ya que además del taller en si, la municipalidad abona los viáticos.

 Que resulta necesario abonar por este medio a los diferentes talleristas ya que los mismos no cuentan con facturación propia.

 Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Articulo 1°.-** Abónese al **Sr. Alfredo BASAVILBASO, DNI. N° 18.176.918** la suma de Pesos Cinco mil ($5.000,00) en concepto de viáticos por el dictado del Taller de Bochas brindado en el mes de Abril del corriente año en la Oficina de Personas Mayores Municipal.

**Articulo 2°.-** Abónese a la **Sra. BUSTAMANTE Mónica, DNI. N° 23.459.323** la suma de Pesos Cinco mil ($5.000,00) en concepto de viáticos por el dictado del Taller de Estimulación Cognitiva (Grupo 1) brindado en el mes de Abril del corriente año en la Oficina de Personas Mayores Municipal.

**Articulo 3°.-** Abónese a la **Sra. RUFAIL Valeria, DNI. N° 29.276.585** la suma de Pesos Diez mil ($10.000,00) en concepto de viáticos por el dictado del Taller de Estimulación Cognitiva (Grupo 2) brindado en el mes de Abril del corriente año en la Oficina de Personas Mayores Municipal.

**Articulo 4°.-** Abónese a la **Sra. Marisa Gladys GIMENEZ, DNI. N° 17.926.862** la suma de Pesos Diez mil ($10.000,00) en concepto de contraprestación por el dictado del Taller de Jardinería brindado en el mes de Abril del corriente año en la Oficina de Personas Mayores Municipal.

**Articulo 5°.-** Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos vigente **1.1.03.12.5 Servicios Ejecutados por Terceros.**

**Artículo 6º.-**  Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese

## **Decreto Nº148**

Promulgada: Monte Cristo, 8 de Mayo de 2023.-

Publicada: 8 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 148**

**VISTO:**

 Las tareas de confección de los Módulos Alimentarios PAICor que fueron entregados a cada uno de los beneficiarios por este mes de Mayo en curso.

**Y CONSIDERANDO:**

 Que se necesito de la colaboración de personal externo en el armado de los módulos alimentarios que se entregaran a cada uno de los beneficiarios de PAICOR.

 Que estas tareas se desarrollaron y culminaron por lo que corresponde abonar una contraprestación por las tareas realizadas.

 Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con partida para atender el gasto que origine lo dispuesto en el presente decreto, por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese a la **Sra. Norma Noemí FERNANDEZ, DNI N° 28.268.734** la suma de Pesos Tres mil setecientos cincuenta ($3.750,00) en concepto de contraprestación por los trabajos de armado de módulos alimentarios PAICor.

**Artículo 2º.-** Abónese a la **Srita. Evelyn Desiree MUÑOZ, DNI. Nº 45.699.909** la suma de Pesos Tres mil setecientos cincuenta ($3.750,00) en concepto de contraprestación por los trabajos de armado de módulos alimentarios PAICor.

**Artículo 3º.-** Abónese a la **Srita. Juliana Soledad RAMIREZ, DNI. Nº 43.602.679** la suma de Pesos Tres mil setecientos cincuenta ($3.750,00) en concepto de contraprestación por los trabajos de armado de módulos alimentarios PAICor.

**Articulo 4º.-** Abónese a la **Srita. Lucila Nahir AZAÑA, DNI. Nº 46.225.340** la suma de Pesos Tres mil setecientos cincuenta ($3.750,00) en concepto de contraprestación por los trabajos de armado de módulos alimentarios PAICor.

**Articulo 5°.-** Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos vigente 1.1.03.12.5 Servicios Ejecutados por Terceros.

**Artículo 6º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº149**

Promulgada: Monte Cristo, 8 de Mayo de 2023.-

Publicada: 8 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 149**

**VISTO:** La Segunda Edición de la Fiesta de la Familiaque tendrá lugar el próximo Domingo 14 de Mayo en el predio de la Escuela de Música y Playones Deportivos de nuestra localidad

**Y CONSIDERANDO:** Que dicha celebración busca propiciar un espacio donde los habitantes de nuestra localidad puedan re significar y celebrar el día de la familia en comunidad, generando conciencia sobre el papel fundamental de la familia.

 Que en dicho evento se llevaran a cabo juegos kermesses, deportes, sorteos, feria americana, feria artesanal y como todo gran evento tendrá su cierre con un show musical.

 Que por ello resulta necesario abonar una contraprestación a la banda que estará a cargo del cierre musical.

 Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese a La **Srita. Samira Jael PALERMO, DNI. N° 44.897.581**, la suma de Pesos Cien mil ($100.000,00) en concepto de contraprestación por el show artístico de la banda “La Gua-Cha” quienes serán los encargados del cierre musical en el marco de los festejos por el Día Internacional de la Familia que tendrá lugar el próximo Domingo 14 de Mayo en el predio de la Escuela de Música y playones deportivos de nuestra localidad.

**Articulo 2º.-** Impútese el gasto a la Partida **1.1.03.12.5 Servicios Ejecutados por Terceros.**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº150**

Promulgada: Monte Cristo, 9 de Mayo de 2023.-

Publicada: 9 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 150**

**VISTO:** El informe socio-económico de la Sra. Nadia María Ofelia, DNI. N° 39.969.369 elevado desde nuestra Área de Acción Social Municipal.

**Y CONSIDERANDO:** Que desde el área interviniente nos elevan el informen socio económico pertinente donde ponen en nuestro conocimiento la difícil situación por la cual está atravesando la solicitante debido a la patología que padece su pequeño hijo, por la cual necesita de una urgente intervención..

 Que en base a la reseña del caso y la apreciación profesional, se solicita un subsidio económico para coadyuvar con el pago de una prótesis necesaria para el tratamiento indicado por el profesional médico interviniente.

 Que este municipio atendiendo la naturaleza de la solicitud, y en la medida de sus posibilidades otorgara una ayuda económica a tales fines.

 Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la **Sra. Nadia María Ofelia LEDESMA, DNI. N° 39.969.369** un subsidio por la suma de Pesos Treinta y ocho mil quinientos ($38.500,00) en base a las consideraciones e informe socioeconómico elevado desde el área de Acción Social.

**Articulo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.1 Ayuda a Carenciados.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº151**

Promulgada: Monte Cristo, 9 de Mayo de 2023.-

Publicada: 9 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 151**

**VISTO:**

 Los Formularios F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizados por diferentes contribuyentes de nuestra localidad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

 Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

 Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema, por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que figuran en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Área Legal y Técnica para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TITULAR** | **TASA O SERVICIO** | **CUENTA** | **PERIODO** |
| QUITAM S.A. | /Automotores | HBY 200 | 02/2008 A 06/2012 |
| QUIROGA Walter Alejandro  | Tasa por Servicio a la Propiedad | 1258 | 01/2007 a 06/2008 |

## **Decreto Nº152**

Promulgada: Monte Cristo, 9 de Mayo de 2023.-

Publicada: 9 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 152**

**VISTO:**

 Las tareas administrativas realizadas en el Punto Digital.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el pasado mes tuvieron lugar en nuestro Punto Digital el dictado de cursos de diferentes disciplinas.

Que el dictado de estos cursos han demandado mayores tareas desde el área administrativa, dado que los mismos se dictan fuera del horario normal de atención y/o en algunos casos los fines de semana.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con partida para atender el gasto que origine lo dispuesto en el presente decreto, por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Articulo 1°.-** Abónese al **Sr. GODOY Gonzalo, DNI. Nº** **42.893.310,** la suma de Pesos Siete mil quinientos ($7.500,00) en concepto de contraprestación por las tareas de administración realizadas en el Punto Digital de nuestra localidad durante el pasado mes de Abril del año 2023.

**Articulo 2°.-** Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos vigente **1.1.03.12.5 Servicios Ejecutados por Terceros.**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº153**

Promulgada: Monte Cristo, 9 de Mayo de 2023.-

Publicada: 9 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 153**

**VISTO:** La atención de manera directa de la necesidad de cubrir el gasto de pasajes hacia la ciudad de Córdoba y viceversa de la Sra. Alejandra Duran, DNI. N° 30.125.107.

**Y CONSIDERANDO:** Que desde el área de acción social municipal nos han informado y puesto en conocimiento dichas necesidades.

 Que en base a la reseña del caso y la apreciación profesional, se solicito un subsidio económico para coadyuvar con el pago de los pasajes.

 Que este municipio atendiendo la naturaleza de la solicitud, brindo de manera directa el subsidio a tales fines, dada la urgencia del pedido. Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorícese al Área de contaduría municipal a efectuar al Área de Caja Municipal la devolución de la suma de Pesos Un mil doscientos ($1.200,00) suma que fuera extraída para afrontar la urgencia del pago de pasajes desde nuestra localidad hacia la ciudad de Córdoba y viceversa de la Sra. Alejandra Duran, DNI. N° 30.125.107.

**Articulo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.1 Ayuda a Carenciados.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº154**

Promulgada: Monte Cristo, 11 de Mayo de 2023.-

Publicada: 11 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 154**

**VISTO:**

 El proyecto de Ordenanza remitido al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que lleva el Nº 1.434.

**Y CONSIDERANDO:**

 Que el mismo ha recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

 Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Promúlguese la Ordenanza que lleva el Nº 1.434, Ordenanza que regula los requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ejercicio del comercio que se realice en la vía pública o en espacios públicos del Municipio de Monte Cristo.

**Articulo 2°.-** La Ordenanza mencionada en el artículo anterior, fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante según Acta Nº 110 del Libro de Sesiones de fecha 10 de Mayo de 2.023.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº155**

Promulgada: Monte Cristo, 11 de Mayo de 2023.-

Publicada: 11 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 155**

**VISTO:** Las tareas de confección y costura de cortinas realizadas por la Sra. **Nora Beatriz FILIPPA, DNI. Nº 16.633.163**

**Y CONSIDERANDO:** Que la Sra. Filippa ha tenido a su cargo la realización de dichas cortinas, las que fueron utilizadas en la reinauguración del Centro de Salud Municipal Marta del Rosario Fernández.

 Que es por todo ello que resulta necesario abonar una contraprestación por las tareas desarrolladas.

 Que el municipio cuenta con partida necesaria a los fines de afrontar los gastos generados, por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese a la **Sra. Nora Beatriz FILIPPA, DNI. Nº 16.633.163**, la suma de Pesos Un mil ($1.000,00) en concepto de pago por las tareas de costura de cortinas.

**Articulo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos vigente **11.03.12.5 Servicios Ejecutados por Terceros – N.S.P.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº156**

Promulgada: Monte Cristo, 11 de Mayo de 2023.-

Publicada: 11 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 156**

**VISTO:**

 Los servicios de la Dra. Nora GOMEZ, en su carácter de Jueza Administrativa de Faltas del **Ente** **Regional Intermunicipal de Control (E.R.I.C)** en el ámbito y jurisdicción de nuestro Municipio de Monte Cristo.

**CONSIDERANDO:**

 Que nuestro Municipio forma parte del **Ente** **Regional Intermunicipal de Control (E.R.I.C)** por lo que la Dra. Nora Gómezdeberá desempeñar sus funciones de conformidad a lo establecido en el Acta Nº 1 Acuerdo de Creación del Ente Regional Intermunicipal de Control de fecha 11 de Marzo del año 1.999 y el Acta Nº 2 Acuerdo de Modificación Estatuto y Estructura del Ente Regional Intermunicipal de Control (E.R.I.C) de fecha 15 de Diciembre de 2.016.

Que la Dra. Gómez, tuvo que reforzar sus servicios en el mes de Abril, debido a la gran demanda de asuntos a resolver, por lo que resulta pertinente abonar estos servicios extraordinarios realizados.

Que esta Intendente Municipal se encuentra facultada de conformidad a las disposiciones contenidas en los Arts. 49° y 50° de la Ley 8102, a designar funcionarios Municipales.

Por ello, en ejercicio de facultades

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE CRISTO**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Abónese a la Dra. Nora Gómez la suma de Pesos Nueve mil ($9.000,00) en concepto de servicios extraordinarios prestados en el mes de Abril del corriente año.

**Artículo 2º:** Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos vigente **11.03.12.5 Servicios Ejecutados por Terceros – N.S.P.-**

**Articulo 3º.- PUBLÍQUESE**, Protocolícese, dése al Registro Municipal y Archívese.

## **Decreto Nº157**

Promulgada: Monte Cristo, 11 de Mayo de 2023.-

Publicada: 11 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 157**

**VISTO:** El siniestro (Ruptura completa de Plástica de LCA y ruptura de menisco interno de la rodilla izquierda) que sufriera la Sra. Rinero Cecilia Victoria, en ocasión de estar disputando un partido de Handball en la Liga que participa el equipo femenino recreativo municipal.

**Y CONSIDERANDO:** Que oportunamente se realizo la denuncia ante nuestra aseguradora bajo el N° de Siniestro 03-06-02102509 con fecha 05/06/2022.

 Que tal como lo indico el profesional interviniente se realizo la intervención quirúrgica solicitada, con mas su posterior rehabilitación hasta contar con el alta médica, todo ello soportado directamente por la damnificada.

 Que recientemente conforme los pasos indicados por nuestra asegurado San Cristóbal, hemos recibido la totalidad de los gastos erogados por la Sra. Rinero, por lo que corresponde realizar el correspondiente reintegro.

 Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Reintégrese a la **Sra. Rinero Cecilia Victoria, DNI. N° 29.838.850** la suma de Pesos Cincuenta y un mil veintiséis ($51.026,00) suma que nos fuera abonada por parte de nuestra aseguradora San Cristóbal en concepto de reintegro de gastos erogados de manera directa por la damnificada por el siniestro sufrido identificado bajo N° 03-06-02102509 de fecha 05/06/2022.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.5.03 Devoluciones Varias.**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº158**

Promulgada: Monte Cristo, 15 de Mayo de 2023.-

Publicada: 15 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 158**

**VISTO:** El Decreto N° 90-2023 por el cual se abono la Liquidación (2º Semestre/2022) remitida desde el Gobierno Provincial en el marco del Convenio de adhesión Provincia – Municipio, al régimen de Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:** Que por omisión involuntaria no se incluyo en la liquidación a la docente Estela Noemí Baigorria, quien utiliza su vehículo particular para dirigirse al colegio ya que la localidad de Media Luna no cuenta con servicio de transporte regular.

 Que el Municipio debe abonar estos gastos con lo ingresado recientemente en concepto de Boleto Educativo Gratuito percibido del Gobierno Provincial, en un todo de acuerdo a la Liquidación (2º Semestre/2022) remitida recientemente desde el Gobierno Provincial.

 Que el presupuesto de Gastos vigente cuenta con partida suficiente para otorgar lo solicitado, por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónense a la docente **Estela Noemí Baigorria, DNI. N° 18461.141** la suma de Pesos Diecisiete mil seiscientos setenta y seis con cincuenta y cuatro centavos ($17.676,54), en concepto de pago de Programa Boleto Educativo Gratuito 2º Semestre/2022.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.7.11 Boleto Estudiantil Gratuito Rural.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº159**

Promulgada: Monte Cristo, 15 de Mayo de 2023.-

Publicada: 15 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 159**

**VISTO:** La nota presentada por el personal directivo del IPET N° 363 (CUE 14853-81-00-0311402).

**Y CONSIDERANDO:** Que a través de la mencionada nota solicita un aporte económico para la compra de insumos tecnológicos para dicha Institución, dado que la misma brinda la especialidad de técnicos en electrónica y técnicos en programación.

 Que el establecimiento educativo esta enmarcado en la Ley 26.058 de la educación técnico – profesional por lo que resulta de gran importancia contar con los materiales específicos y fundamentales para crear los entornos educativos prácticos que los estudiantes requieren.

 Que es por todo lo anteriormente expuesto que nos solicitan la colaboración de un aporte económico para la adquisición de los materiales necesarios a tal fin.

 Que este municipio entiende que es necesario, otorgar, en la medida de sus posibilidades, un aporte económico a los fines de que la institución educativa pueda adquirir lo necesario.

 Que existe partida suficiente para atender este tipo de gastos.

 Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al **IPET N° 363 (CUE 14853-81-00-0311402)** un aporte económico por la suma de Pesos Ciento sesenta y cinco mil ($165.000,00) los cuales serán destinados total y exclusivamente para la compra de insumos tecnológicos para la especialidad técnicos en programación que dicha Institución brinda.

**Artículo 2º:** Impútense los gastos ocasionados por los artículos precedentes a las partidas del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.1.9 Apoyo a Entidades Educativas.**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº160**

Promulgada: Monte Cristo, 15 de Mayo de 2023.-

Publicada: 15 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 160**

**VISTO:**

 El informe elevado por parte de la Oficina de Recursos Humanos Municipal.

**CONSIDERANDO:**

 Que en dicho informe elevado, se pone en nuestro conocimiento que los agentes, Banegas Verónica Gabriela, Leiton René, Isabel Caparros y Torres Martin Miguel han excedido el límite máximo de sesenta (60) horas extras mensuales laboradas que autoriza el articulo Nº 12 del Anexo III de la Ordenanza Municipal 784/2008

Que no obstante lo establecido anteriormente, el mismo articulo 12º dispone: *“…Este límite solo se podrá exceder mediante decreto fundando del Departamento Ejecutivo. El trabajador no está obligado a realizar horas extras, salvo caso de peligro o accidente o por razones de fuerza mayor o por exigencias extraordinarias o excepcionales de la Municipalidad”.*

 Que debido a la gran demanda de atención, estos agentes han sido autorizados a reforzar las tareas y servicios que prestan traduciéndose directamente en el exceso del límite de horas laboradas en el mes.

 Que conforme lo anteriormente expuesto resulta necesario autorizar al Área de Recursos Humanos a liquidar efectivamente las horas extras que superan el límite máximo establecido y que los agentes perciban el monto que correspondiera según la naturaleza de la hora extra laborada.

 Que por ello y en su carácter de Jefa de la Administración Pública Municipal (arts. 49° y 50º, Ley Orgánica Municipal – 8102 y modificatorias) y demás facultades que le son propias,

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE CRISTO**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorícese expresamente al Área de Recursos Humanos Municipal a liquidar las horas extras excedentes del límite máximo autorizado por mes, correspondiente al mes de Marzo/2023 a los agentes que se detallan a continuación:

* LEITON René Armando DNI. N° 28.594.067, la cantidad de 11 hs. Extras.
* BANEGAS, Verónica Gabriela, DNI. Nº 31.706.124, la cantidad de 31 hs. extras.
* TORRES Martin Miguel, DNI. N° 17.908.301, la cantidad de 2 hs. Extras.

**Artículo 2º:** Autorícese expresamente al Área de Recursos Humanos Municipal a liquidar las horas extras excedentes del límite máximo autorizado por mes, correspondiente al mes de Abril/2023 a los agentes que se detallan a continuación:

* BANEGAS, Verónica Gabriela, DNI. Nº 31.706.124, la cantidad de 145 hs. extras.
* LEITON René Armando DNI. N° 28.594.067, la cantidad de 40 hs. Extras.
* Isabel del Valle CAPARROS, DNI N° 14.383.758, la cantidad de 37 hs.

**Artículo 3º:** El valor de la hora extra será determinado conforme la planilla de registro de cada agente, y en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 11º del Anexo III de la Ordenanza Nº 784/2008.

**Artículo 4º:** **PUBLÍQUESE**, Protocolícese, Notifiquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

## **Decreto Nº161**

Promulgada: Monte Cristo, 15 de Mayo de 2023.-

Publicada: 15 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO N° 161**

**VISTO:**

El Anexo Va Redeterminacion de Precios del “Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del “Programa 10.000 Viviendas”, Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), ratificado por Ordenanzas N° 1.403 y 1.404 de este Municipio.

**Y CONSIDERANDO:**

 Que mediante los Convenios celebrados entre este Municipio y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, se ha acordado aunar esfuerzos y establecer las respectivas obligaciones a los fines de posibilitar la Construcción de Ocho (8) y Dieciséis (16) Viviendas respectivamente en el ámbito de esta localidad de Monte Cristo destinadas a beneficiarios de la “Línea Vivienda Semilla Municipios” creada por Decreto de la Provincia N° 373/22 y modificatorios, en el marco del “Programa 10.000 Viviendas” (Decreto PEP N°100/22) y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del precitado Ministerio del Gobierno Provincial.

Que los referidos Convenios, ratificados por Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante, prevén que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar brindará la asistencia económica para el financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de las unidades habitacionales acordadas.

Que en virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Monte Cristo es representante directo de los beneficiarios que adjudicaron cada vivienda y como Ente de Control tiene la libertad de contratación a Profesionales Técnicos para la conducción de las obras, a Contratistas y Sub-contratistas para la Mano de Obra y toda otra contratación referente a bienes y servicios que sean necesarios para la materialización y culminación de dicho Plan de Vivienda Semilla, así como se encuentra encargada de realizar los pagos parciales y totales al efecto.

Que dada la situación económica ha sido necesario una redeterminacion a los fines de ajustar los precios fijados inicialmente.

Por todo ello, normativa legal citada y, en el marco de las facultades que le son propias;

**LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º.- APRUÉBASE** el Anexo Va de fecha 12 de Mayo de 2.023, REDETERMINACION DE PRECIOS del Contrato de Encomienda suscrito por la Municipalidad de Monte Cristo en su carácter de “El Comitente”, el Arquitecto Roberto Hernán Pagan DNI. N° 23.889.529, el cual se adjunta al presente, por un precio Total que asciende a la suma de Pesos Un millón ciento ochenta mil ochocientos sesenta y ocho ($1.180.868) el cual será abonado conforme las certificaciones de Avance de Obra semanal libradas hacia “El Comitente” para su posterior pago parcial.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos vigente **2.1.08.01.2.05.20 Obra: Programa Viviendas Semillas.**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº162**

Promulgada: Monte Cristo, 15 de Mayo de 2023.-

Publicada: 15 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO N° 162**

**VISTO:**

El Anexo Vd Rederteminacion de Precios “Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del “Programa 10.000 Viviendas”, Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), ratificado por Ordenanzas N° 1.403 y 1.404 de este Municipio.

**Y CONSIDERANDO:**

 Que mediante los Convenios celebrados entre este Municipio y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, se ha acordado aunar esfuerzos y establecer las respectivas obligaciones a los fines de posibilitar la Construcción de Ocho (8) y Dieciseis (16) Viviendas respectivamente en el ámbito de esta localidad de Monte Cristo destinadas a beneficiarios de la “Línea Vivienda Semilla Municipios” creada por Decreto de la Provincia N° 373/22 y modificatorios, en el marco del “Programa 10.000 Viviendas” (Decreto PEP N°100/22) y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del precitado Ministerio del Gobierno Provincial.

Que los referidos Convenios, ratificados por Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante, prevén que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar brindará la asistencia económica para el financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de las unidades habitacionales acordadas.

Que en virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Monte Cristo es representante directo de los beneficiarios que adjudicaron cada vivienda y como Ente de Control tiene la libertad de contratación a Profesionales Técnicos para la conducción de las obras, a Contratistas y Sub-contratistas para la Mano de Obra y toda otra contratación referente a bienes y servicios que sean necesarios para la materialización y culminación de dicho Plan de Vivienda Semilla, así como se encuentra encargada de realizar los pagos parciales y totales al efecto.

Que dada la situación económica ha sido necesario una redeterminacion a los fines de ajustar los precios fijados inicialmente.

Por todo ello, normativa legal citada y, en el marco de las facultades que le son propias;

**LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º.- APRUÉBASE** el Anexo Vb de fecha 12 de Mayo de 2.023 del Contrato de Encomienda suscrito por la Municipalidad de Monte Cristo en su carácter de “El Comitente”, el Arquitecto Roberto Hernán Pagan DNI. N° 23.889.529, M.P. 1-7342 en su carácter de “Profesional” y el Sr. Pedro Néstor Quiñonez de La Cruz, DNI. N° 95.058.171 en su carácter de “El Contratista”, el cual se adjunta al presente por un precio Total de Pesos Dos millones seiscientos mil ($2.600.000) el cual será abonado conforme las certificaciones de Avance de Obra realizadas por “El Profesionale” y libradas hacia “El Comitente” para su posterior pago parcial.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos vigente **2.1.08.01.2.05.20 Obra: Programa Viviendas Semillas.**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº163**

Promulgada: Monte Cristo, 15 de Mayo de 2023.-

Publicada: 15 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO N° 163**

**VISTO:**

El Anexo Vc Rederteminacion de Precios “Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del “Programa 10.000 Viviendas”, Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), ratificado por Ordenanzas N° 1.403 y 1.404 de este Municipio.

**Y CONSIDERANDO:**

 Que mediante los Convenios celebrados entre este Municipio y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, se ha acordado aunar esfuerzos y establecer las respectivas obligaciones a los fines de posibilitar la Construcción de Ocho (8) y Dieciseis (16) Viviendas respectivamente en el ámbito de esta localidad de Monte Cristo destinadas a beneficiarios de la “Línea Vivienda Semilla Municipios” creada por Decreto de la Provincia N° 373/22 y modificatorios, en el marco del “Programa 10.000 Viviendas” (Decreto PEP N°100/22) y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del precitado Ministerio del Gobierno Provincial.

Que los referidos Convenios, ratificados por Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante, prevén que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar brindará la asistencia económica para el financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de las unidades habitacionales acordadas.

Que en virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Monte Cristo es representante directo de los beneficiarios que adjudicaron cada vivienda y como Ente de Control tiene la libertad de contratación a Profesionales Técnicos para la conducción de las obras, a Contratistas y Sub-contratistas para la Mano de Obra y toda otra contratación referente a bienes y servicios que sean necesarios para la materialización y culminación de dicho Plan de Vivienda Semilla, así como se encuentra encargada de realizar los pagos parciales y totales al efecto.

Que dada la situación económica ha sido necesario una redeterminacion a los fines de ajustar los precios fijados inicialmente.

Por todo ello, normativa legal citada y, en el marco de las facultades que le son propias;

**LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º.- APRUÉBASE** el Anexo Vc de fecha 12 de Mayo de 2.023 del Contrato de Encomienda suscrito por la Municipalidad de Monte Cristo en su carácter de “El Comitente”, el Arquitecto Roberto Hernán Pagan DNI. N° 23.889.529, M.P. 1-7342 en su carácter de “Profesional” y el Sr. Walter Ariel Galiano, DNI. N° 25.141.917 en su carácter de “El Contratista”, el cual se adjunta al presente por un precio Total de Pesos Ochocientos noventa mil ($890.000) el cual será abonado conforme las certificaciones de Avance de Obra realizadas por “El Profesional” y libradas hacia “El Comitente” para su posterior pago parcial.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos vigente **2.1.08.01.2.05.20 Obra: Programa Viviendas Semillas.**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº164**

Promulgada: Monte Cristo, 15 de Mayo de 2023.-

Publicada: 15 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO N° 164**

**VISTO:**

El Anexo Vd Rederteminacion de Precios “Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del “Programa 10.000 Viviendas”, Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), ratificado por Ordenanzas N° 1.403 y 1.404 de este Municipio.

**Y CONSIDERANDO:**

 Que mediante los Convenios celebrados entre este Municipio y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, se ha acordado aunar esfuerzos y establecer las respectivas obligaciones a los fines de posibilitar la Construcción de Ocho (8) y Dieciseis (16) Viviendas respectivamente en el ámbito de esta localidad de Monte Cristo destinadas a beneficiarios de la “Línea Vivienda Semilla Municipios” creada por Decreto de la Provincia N° 373/22 y modificatorios, en el marco del “Programa 10.000 Viviendas” (Decreto PEP N°100/22) y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del precitado Ministerio del Gobierno Provincial.

Que los referidos Convenios, ratificados por Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante, prevén que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar brindará la asistencia económica para el financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de las unidades habitacionales acordadas.

Que en virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Monte Cristo es representante directo de los beneficiarios que adjudicaron cada vivienda y como Ente de Control tiene la libertad de contratación a Profesionales Técnicos para la conducción de las obras, a Contratistas y Sub-contratistas para la Mano de Obra y toda otra contratación referente a bienes y servicios que sean necesarios para la materialización y culminación de dicho Plan de Vivienda Semilla, así como se encuentra encargada de realizar los pagos parciales y totales al efecto.

Que dada la situación económica ha sido necesario una redeterminacion a los fines de ajustar los precios fijados inicialmente.

Por todo ello, normativa legal citada y, en el marco de las facultades que le son propias;

**LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º.- APRUÉBASE** el Anexo Vd de fecha 12 de Mayo de 2.023 del Contrato de Encomienda suscrito por la Municipalidad de Monte Cristo en su carácter de “El Comitente”, el Arquitecto Roberto Hernán Pagan DNI. N° 23.889.529, M.P. 1-7342 en su carácter de “Profesional” y el Sr. Héctor Ricardo Sarmiento, DNI. N° 20.073.140 en su carácter de “El Contratista”, el cual se adjunta al presente por un precio Total de Pesos Trescientos ochenta mil ($380.000) el cual será abonado conforme las certificaciones de Avance de Obra realizadas por “El Profesionale” y libradas hacia “El Comitente” para su posterior pago parcial.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos vigente **2.1.08.01.2.05.20 Obra: Programa Viviendas Semillas.**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº165**

Promulgada: Monte Cristo, 15 de Mayo de 2023.-

Publicada: 15 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO N° 165**

**VISTO:**

El Anexo Ve Rederteminacion de Precios “Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del “Programa 10.000 Viviendas”, Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), ratificado por Ordenanzas N° 1.403 y 1.404 de este Municipio.

**Y CONSIDERANDO:**

 Que mediante los Convenios celebrados entre este Municipio y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, se ha acordado aunar esfuerzos y establecer las respectivas obligaciones a los fines de posibilitar la Construcción de Ocho (8) y Dieciseis (16) Viviendas respectivamente en el ámbito de esta localidad de Monte Cristo destinadas a beneficiarios de la “Línea Vivienda Semilla Municipios” creada por Decreto de la Provincia N° 373/22 y modificatorios, en el marco del “Programa 10.000 Viviendas” (Decreto PEP N°100/22) y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del precitado Ministerio del Gobierno Provincial.

Que los referidos Convenios, ratificados por Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante, prevén que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar brindará la asistencia económica para el financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de las unidades habitacionales acordadas.

Que en virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Monte Cristo es representante directo de los beneficiarios que adjudicaron cada vivienda y como Ente de Control tiene la libertad de contratación a Profesionales Técnicos para la conducción de las obras, a Contratistas y Sub-contratistas para la Mano de Obra y toda otra contratación referente a bienes y servicios que sean necesarios para la materialización y culminación de dicho Plan de Vivienda Semilla, así como se encuentra encargada de realizar los pagos parciales y totales al efecto.

Que dada la situación económica ha sido necesario una redeterminacion a los fines de ajustar los precios fijados inicialmente.

Por todo ello, normativa legal citada y, en el marco de las facultades que le son propias;

**LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º.- APRUÉBASE** el Anexo Ve de fecha 12 de Mayo de 2.023 del Contrato de Encomienda suscrito por la Municipalidad de Monte Cristo en su carácter de “El Comitente”, el Arquitecto Roberto Hernán Pagan DNI. N° 23.889.529, M.P. 1-7342 en su carácter de “Profesional” y el Sr. Carlos Javier Gomes DNI. N° 28.849.313 en su carácter de “El Contratista”, el cual se adjunta al presente por un precio Total de Pesos Ciento noventa y dos mil ($192.000) el cual será abonado conforme las certificaciones de Avance de Obra realizadas por “El Profesional” y libradas hacia “El Comitente” para su posterior pago parcial.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos vigente **2.1.08.01.2.05.20 Obra: Programa Viviendas Semillas.**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº166**

Promulgada: Monte Cristo, 15 de Mayo de 2023.-

Publicada: 15 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO N° 166**

**VISTO:**

El Anexo Vf Rederteminacion de Precios “Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del “Programa 10.000 Viviendas”, Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), ratificado por Ordenanzas N° 1.403 y 1.404 de este Municipio.

**Y CONSIDERANDO:**

 Que mediante los Convenios celebrados entre este Municipio y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, se ha acordado aunar esfuerzos y establecer las respectivas obligaciones a los fines de posibilitar la Construcción de Ocho (8) y Dieciseis (16) Viviendas respectivamente en el ámbito de esta localidad de Monte Cristo destinadas a beneficiarios de la “Línea Vivienda Semilla Municipios” creada por Decreto de la Provincia N° 373/22 y modificatorios, en el marco del “Programa 10.000 Viviendas” (Decreto PEP N°100/22) y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del precitado Ministerio del Gobierno Provincial.

Que los referidos Convenios, ratificados por Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante, prevén que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar brindará la asistencia económica para el financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de las unidades habitacionales acordadas.

Que en virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Monte Cristo es representante directo de los beneficiarios que adjudicaron cada vivienda y como Ente de Control tiene la libertad de contratación a Profesionales Técnicos para la conducción de las obras, a Contratistas y Sub-contratistas para la Mano de Obra y toda otra contratación referente a bienes y servicios que sean necesarios para la materialización y culminación de dicho Plan de Vivienda Semilla, así como se encuentra encargada de realizar los pagos parciales y totales al efecto.

Que dada la situación económica ha sido necesario una redeterminacion a los fines de ajustar los precios fijados inicialmente.

Por todo ello, normativa legal citada y, en el marco de las facultades que le son propias;

**LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º.- APRUÉBASE** el Anexo Vf de fecha 12 de Mayo de 2.023 del Contrato de Encomienda suscrito por la Municipalidad de Monte Cristo en su carácter de “El Comitente”, el Arquitecto Roberto Hernán Pagan DNI. N° 23.889.529, M.P. 1-7342 en su carácter de “Profesional” y el Sr. Domingo Ignacio Oliva, DNI. N° 23.196.723 en su carácter de “El Contratista”, el cual se adjunta al presente por un precio Total de Pesos Quinientos mil ($500.000) el cual será abonado conforme las certificaciones de Avance de Obra realizadas por “El Profesional” y libradas hacia “El Comitente” para su posterior pago parcial.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos vigente **2.1.08.01.2.05.20 Obra: Programa Viviendas Semillas.**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº167**

Promulgada: Monte Cristo, 15 de Mayo de 2023.-

Publicada: 15 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO N° 167**

**VISTO:**

El Anexo Vg Rederteminacion de Precios “Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del “Programa 10.000 Viviendas”, Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), ratificado por Ordenanzas N° 1.403 y 1.404 de este Municipio.

**Y CONSIDERANDO:**

 Que mediante los Convenios celebrados entre este Municipio y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, se ha acordado aunar esfuerzos y establecer las respectivas obligaciones a los fines de posibilitar la Construcción de Ocho (8) y Dieciseis (16) Viviendas respectivamente en el ámbito de esta localidad de Monte Cristo destinadas a beneficiarios de la “Línea Vivienda Semilla Municipios” creada por Decreto de la Provincia N° 373/22 y modificatorios, en el marco del “Programa 10.000 Viviendas” (Decreto PEP N°100/22) y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del precitado Ministerio del Gobierno Provincial.

Que los referidos Convenios, ratificados por Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante, prevén que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar brindará la asistencia económica para el financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de las unidades habitacionales acordadas.

Que en virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Monte Cristo es representante directo de los beneficiarios que adjudicaron cada vivienda y como Ente de Control tiene la libertad de contratación a Profesionales Técnicos para la conducción de las obras, a Contratistas y Sub-contratistas para la Mano de Obra y toda otra contratación referente a bienes y servicios que sean necesarios para la materialización y culminación de dicho Plan de Vivienda Semilla, así como se encuentra encargada de realizar los pagos parciales y totales al efecto.

Que dada la situación económica ha sido necesario una redeterminacion a los fines de ajustar los precios fijados inicialmente.

Por todo ello, normativa legal citada y, en el marco de las facultades que le son propias;

**LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º.- APRUÉBASE** el Anexo Vg de fecha 12 de Mayo de 2.023 del Contrato de Encomienda suscrito por la Municipalidad de Monte Cristo en su carácter de “El Comitente”, el Arquitecto Roberto Hernán Pagan DNI. N° 23.889.529, M.P. 1-7342 en su carácter de “Profesional” y el Sr. Emanuel Sarmiento, DNI. N° 28.658.337en su carácter de “El Contratista”, el cual se adjunta al presente por un precio Total de Pesos Quinientos mil ($500.000) el cual será abonado conforme las certificaciones de Avance de Obra realizadas por “El Profesionale” y libradas hacia “El Comitente” para su posterior pago parcial.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos vigente **2.1.08.01.2.05.20 Obra: Programa Viviendas Semillas.**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº168**

Promulgada: Monte Cristo, 15 de Mayo de 2023.-

Publicada: 15 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 168**

**VISTO:** La celebración de los 50 años de la Agencia de Extensión Rural INTA Rio Primero.

**Y CONSIDERANDO:** Que el pasado 5 de Mayo del corriente año, la mencionada Agencia celebro los 50 años de creación en la localidad de Rio Primero organizando un acto conmemorativo donde se recordó y homenajeo a los que han transitado por dicha Agencia y a todos cuantos han participado en el desarrollo de los objetivos institucionales durante esas cinco décadas de existencia.

 Que a lo largo de los años de vida institucional nuestro municipio ha sido parte de esa rica historia de desarrollo agropecuario regional a través de la participación y colaboración.

 Que es intención de este municipio otorgar un aporte económico para coadyuvar a la concreción de los fines y objetivos de la Agencia.

 Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la **Agencia de Extensión Rural INTA Rio Primero** un aporte económico por la suma de Pesos Cincuenta mil ($50.000,00) el cual será destinado total y exclusivamente a coadyuvar en la concreción de los fines y objetivos de la Agencia. Por ello, dicho pago se materializara de manera directa al Sr. Gastón Hugo Isuardi, DNI. N° 32.892.739 quien estuviera encargado del servicio de catering del acto de conmemoración de los 50 años de vida institucional de de la mencionada Agencia.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº169**

Promulgada: Monte Cristo, 18 de Mayo de 2023.-

Publicada: 18 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 169**

**VISTO:**

 Los Formularios F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizados por diferentes contribuyentes de nuestra localidad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

 Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

 Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema, por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que figuran en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares.

**Artículo 2º.-** Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** Instrúyase al Área Legal y Técnica para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TITULAR** | **TASA O SERVICIO** | **CUENTA** | **PERIODO** |
| MANIASI Jose | Tasa por Servicio a la Propiedad | 0632 | 02/2006 a 06/2011 |

## **Decreto Nº170**

Promulgada: Monte Cristo, 22 de Mayo de 2023.-

Publicada: 22 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 170**

**VISTO:**

 El dictado de diferentes cursos y capacitaciones en nuestro Punto Digital.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se está llevando a cabo el Curso de Arbitro Nivel 1 Nivel 2 dictado por el Prof. Omar Walter Frias.

Que resulta necesario abonar una contraprestación a quien estuvo al frente del dictado de este curso.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con partida para atender el gasto que origine lo dispuesto en el presente decreto, por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Articulo 1°.-** Abónese al **Prof. Omar Walter FRIAS, DNI. N° 21.627.684,** la suma de Pesos Dieciocho mil ($18.000,00) en concepto de contraprestación por el dictado del Arbitro Nivel 1 y Nivel 2.

**Articulo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos vigente **1.1.03.12.5 Servicios Ejecutados por Terceros.**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº171**

Promulgada: Monte Cristo, 22 de Mayo de 2023.-

Publicada: 22 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 171**

**VISTO:**

 El dictado de Mosaiquismo dictado en nuestra localidad por la profesora Mariela del Valle MONTALBAN DNI. Nº 26.481.411

**Y CONSIDERANDO:**

 Que el dictado del taller se realiza una vez por semana, los días Lunes.

 Que la profesora reside en la Ciudad de Córdoba por lo que debe viajar hacia nuestra localidad, lo cual le implica una erogación en pasajes.

 Que este municipio en las medidas de sus posibilidades entiende pertinente colaborar con estas erogaciones.

 Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la **Prof. Mariela del Valle MONTALBAN DNI. Nº 26.481.411,** encargado del dictado del Taller de Mosaiquismo en nuestra localidad,una ayuda económica por la suma única de Pesos Cuatro mil doscientos ($4.200,00), en concepto de pago de los pasajes semanales de los meses de Abril y Mayo del corriente año, desde la Ciudad de Córdoba a Monte Cristo y viceversa.

**Articulo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.1.03.02 Pasajes, Fletes y Acarreos.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº172**

Promulgada: Monte Cristo, 22 de Mayo de 2023.-

Publicada: 22 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 172**

**VISTO:**

 El Torneo de Padel llevado a cabo en nuestra localidad los pasados días 19, 20 y 21 de Mayo del corriente año, Categorías 7ma Femenino y 6ta Masculina.

**Y CONSIDERANDO:**

 Que este evento tuvo como fin seleccionar las dos primeras parejas de cada categoría para que representen a nuestra localidad en el desarrollo de los Suqui Juegos – Padel – 2023.

 Que el torneo tuvo lugar en las canchas de cada uno de nuestros clubes locales, quienes facilitaron las mismas para el desarrollo del torneo.

 Que resulta pertinente abonar una contraprestación por el servicio prestado, lo cual se debe efectivizar a través del presente decreto.

Que el municipio cuenta con partida necesaria. Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Abónese al Sr. Diego Andrés BANDIRALI, DNI. Nº 35.667.006 la suma de Pesos Veinticuatro mil trescientos ($24.300,00) en concepto de utilización de las canchas de padel del Club Ingeniero Lucas Vázquez los días 19, 20 y 21 de Mayo del corriente año donde tuvo lugar el Torneo de Padel, Categorías 7ma Femenino y 6ta Masculina organizado por el municipio para seleccionar a las parejas que nos representaran en los Suqui Juejos 2023.

Artículo 2º.- Abónese al Sr. Carlos Ariel BORDOLINI, DNI. Nº 25.891.526 la suma de Pesos Veinticinco mil doscientos ($25.200,00) en concepto de utilización de las canchas de padel del Club Pochi Padel Club, los días 19, 20 y 21 de Mayo del corriente año donde tuvo lugar el Torneo de Padel, Categorías 7ma Femenino y 6ta Masculina organizado por el municipio para seleccionar a las parejas que nos representaran en los Suqui Juejos 2023.

**Artículo 3º.-** Abónese al Sr. Marcos Marcelo MERCADO, DNI. Nº 22.115.126 la suma de Pesos Veintiséis quinientos cincuenta ($26.550,00) en concepto de utilización de las canchas de padel del Club Atlético El Carmen los días 19, 20 y 21 de Mayo del corriente año donde tuvo lugar el Torneo de Padel, Categorías 7ma Femenino y 6ta Masculina organizado por el municipio para seleccionar a las parejas que nos representaran en los Suqui Juejos 2023.

**Artículo 4º.-** Abónese al Sr. José Luis MANZANARES, DNI. Nº 28.180.212 la suma de Pesos Treinta y dos mil quinientos ($32.500,00) en concepto de utilización de las canchas de padel del Club Monte Cristo Padel los días 19, 20 y 21 de Mayo del corriente año donde tuvo lugar el Torneo de Padel, Categorías 7ma Femenino y 6ta Masculina organizado por el municipio para seleccionar a las parejas que nos representaran en los Suqui Juejos 2023.

**Articulo 5°.-** El gasto que demande el presente, impútese a la partida **1.1.03.12.5 Servicios Ejecutados por Terceros** del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 6º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº173**

Promulgada: Monte Cristo, 24 de Mayo de 2023.-

Publicada: 24 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 173**

**VISTO:** Las tareas llevadas a cabo por el Sr. Gustavo Alejandro QUEVEDO, DNI. N° 35.667.181.

**Y CONSIDERANDO:** Que el mencionado llevo adelante las tareas de arreglo de seis instrumentos de nuestra Banda de Música a saber: Un Saxo Soprano, Dos Clarinetes y tres clarinetes.

 Que dichos instrumentos necesitan un mantenimiento adecuado para su correcta utilización y función.

 Que resulta necesario abonar una contraprestación por las tareas realizadas.

 Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese al **Sr. Gustavo Alejandro QUEVEDO, DNI. N° 35.667.181** la suma única y final de Pesos Treinta mil ($30.000,00)en concepto de pago por las tareas de reparación y arreglo de instrumentos propiedad de nuestra “Banda de Música Municipal”

**Articulo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos vigente **1.1.03.11.4 Reparación de Instrumentos de Música Banda Municipal.**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº174**

Promulgada: Monte Cristo, 29 de Mayo de 2023.-

Publicada: 29 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 174**

**VISTO:** Las distintas obligaciones que se deben afrontar diariamente por la marcha de la administración Municipal.

**Y CONSIDERANDO:** Que hay partidas con necesidad de reforzarles el saldo.

 Que hay otras que poseen saldo superior a las reales necesidades.

 Que en el presupuesto vigente hay partidas creadas específicamente para refuerzo.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Compénsese las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Año 2023, que a continuación se detallan:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PARTIDAS QUE SE INCREMENTAN** | **TIPO** | **P. V.** | **INCREMENTO** | **P. C.** |
| 1.1.02.10 | OTROS | PI | 1,943,400.00 | 1,000,000.00 | 2,943,400.00 |
| 1.1.03.02 | PASAJES, FLETES Y ACARREOS | PI | 2,479,505.00 | 2,500,000.00 | 4,979,505.00 |
| 1.1.03.04 | PUBLICACIONES Y PROPAGANDA | PI | 2,753,889.00 | 800,000.00 | 3,553,889.00 |
| 1.1.03.07 | GASTOS JUDICIALES MULTAS E INDEMNIZACIONES | PI | 1,485,200.00 | 1,000,000.00 | 2,485,200.00 |
| 1.1.03.08 | VIATICO Y MOVILIDAD | PI | 389,463.00 | 500,000.00 | 889,463.00 |
| 1.1.03.09 | ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ASISTENCIA TECNICA | PI | 7,186,400.00 | 2,500,000.00 | 9,686,400.00 |
| 1.3.05.02.3.11 | MEDIO AMBIENTE - ATENCION A ANIMALES CALLEJEROS | PI | 600,000.00 | 1,000,000.00 | 1,600,000.00 |
| 1.3.05.02.7.13 | MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES | PI | 19,135,200.00 | 2,000,000.00 | 21,135,200.00 |
| 1.3.06.02.1.04 | DONACIONES Y SUBSIDIOS VARIOS | PI | 10,000.00 | 50,000.00 | 60,000.00 |
| 2.1.07.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA | PI | 2,300,000.00 | 1,000,000.00 | 3,300,000.00 |
| 2.1.07.04 | APARATOS E INSTRUMENTAL | PI | 3,700,000.00 | 1,000,000.00 | 4,700,000.00 |
| 2.1.08.01.2.05.04 | OBRA: AMP.DISP.MUNICIPAL PER.BIENES Y SERV. | PI | 10,050,000.00 | 7,000,000.00 | 17,050,000.00 |
| 2.1.08.01.2.05.14 | OBRAS VARIAS | PI | 10,550,000.00 | 7,000,000.00 | 17,550,000.00 |
| 2.1.08.01.2.05.19 | OBRA: PAVIMENTO ARTICULADO BARRIO LOS TRONCOS | PI | 13,000,000.00 | 2,000,000.00 | 15,000,000.00 |
| **TOTAL INCREMENTOS** | **29,350,000.00** |   |
|  |   |   |   |  |
| **PARTIDAS QUE DISMINUYEN** | **TIPO** | **P. V.** | **DISMINUCIÓN** | **P. C.** |
| 1.1.02.01 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | PI | 23,910,420.00 | 1,000,000.00 | 22,910,420.00 |
| 1.1.03.12 | SERVICIOS PUBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS | PI | 104,464,929.00 | 7,300,000.00 | 97,164,929.00 |
| 1.3.05.02.3.06 | P/GASTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE RECREACION | PI | 2,827,500.00 | 1,000,000.00 | 1,827,500.00 |
| 1.3.05.02.7.15 | ATENCION PROGRAMA PAICOR - SUP.GOB.PCIA. | PI | 75,880,000.00 | 2,000,000.00 | 73,880,000.00 |
| 1.3.06.02.1.03 | BIENES Y EQUIPAMIENTO P/ CENTROS EDUCATIVOS | PI | 100,000.00 | 50,000.00 | 50,000.00 |
| 2.1.07.03 | MEDIOS DE TRANSPORTE | PI | 12,000,000.00 | 9,000,000.00 | 3,000,000.00 |
| 2.1.08.01.2.05.16 | OBRA: PASEO MITRE | PI | 10,350,000.00 | 9,000,000.00 | 1,350,000.00 |
| **TOTAL DISMINUCIÓN** | **29,350,000.00** |   |

**Artículo 3º.-** La presente Compensación llevará el Nº 4 (CUATRO).-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº175**

Promulgada: Monte Cristo, 29 de Mayo de 2023.-

Publicada: 29 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 175**

**VISTO:**

 Los proyectos de Ordenanzas remitidos al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevan los Nº 1.435, 1.436, 1.437 y 1.438.

**Y CONSIDERANDO:**

 Que los mismos han recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

 Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Promúlguese la Ordenanza que lleva el Nº 1.435, Ordenanza de Creación del Archivo Histórico Municipal de la localidad de Monte Cristo.

**Artículo 2°.-** Promúlguese la Ordenanza que lleva el Nº 1.436, Ordenanza de Aprobación del Reglamento General de la Biblioteca Municipal de Monte Cristo “Máximo Astudillo Ceballos”.

**Articulo 3°.-** Promúlguese la Ordenanza que lleva el Nº 1.437, Ordenanzade Ampliación de la Red de Gas Natural dentro del Ejido Municipal.

**Articulo 4°.-** Promúlguese la Ordenanza que lleva el Nº 1.438, Ordenanzade Ratificación del Convenio Fondo Complementario de Obras de Infraestructura para Municipios, Comunas y Comunidades Regionales suscripto por el Municipio y el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**Articulo 5°.-** Las Ordenanzas mencionadas en los artículos anteriores, fueron sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante según Acta Nº 111 del Libro de Sesiones de fecha 24 de Mayo de 2.023.-

**Artículo 6º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº176**

Promulgada: Monte Cristo, 30 de Mayo de 2023.-

Publicada: 30 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 176**

**VISTO:** La nota presentada por la Directora del C.E. Margarita Vázquez Ludueña de Lazo de nuestra localidad de Monte Cristo, Paula Gabriela Almada.

**Y CONSIDERANDO:** Que a través de la mencionada nota solicita una ayuda económica para afrontar parte de los gastos ocasionados para el acto público protocolar de Día de la Bandera, acto organizado en conjunto por todas las instituciones educativas de la localidad.

 Que en dicho acto nuestros niños y niñas de los diferentes establecimientos educativos serán los grandes protagonistas realizando la tradicional promesa a la Bandera.

 Que este municipio entiende que es necesario, otorgar, en la medida de sus posibilidades, una ayuda económica ya que la institución lamentablemente no cuenta con los recursos propios para hacer frente a la totalidad del gasto.

 Que existe partida suficiente para atender este tipo de gastos.

 Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al C.E. Margarita Vázquez Ludueña de Lazo de nuestra localidad de Monte Cristo una ayuda económica por la suma de Pesos Diez mil ($10.000,00) los cuales serán destinados total y exclusivamente para cubrir parte de los gastos ocasionados para el acto público protocolar de Día de la Bandera.

**Artículo 2º:** Impútense los gastos ocasionados por los artículos precedentes a las partidas del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.6. Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº177**

Promulgada: Monte Cristo, 30 de Mayo de 2023.-

Publicada: 30 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 177**

**VISTO:** El 67º Aniversario próximo a cumplir del Club Defensores, Jubilados y Pensionados de nuestra localidad de Monte Cristo, cuyos festejos están programados para el día 25 de Junio del corriente año 2.023.

**Y CONSIDERANDO:** Que este es uno de los grandes clubes de nuestra ciudad y con una gran trayectoria social brindada a toda la comunidad.

 Que este Municipio reconoce la gran tarea que cumple esta institución, y de manera especial al estar próximos a cumplir sus sesenta y seis años de vida.

 Que como cada año esta institución prepara los festejos correspondientes con la realización de su tradicional Almuerzo Show en el popular salón de su propiedad.

 Que estos festejos implican gastos en organización y desarrollo, que se solventa con el aporte desinteresado de los vecinos, autoridades, instituciones, publicidad, entre otras.

 Que es por todo lo expuesto anteriormente que el “Club Defensores” viene a solicitar a este municipio un aporte económico en concepto de auspicio publicitario para de esta manera afrontar los costos que esto trae aparejado.

 Que el Municipio tiene conocimiento de los gastos que generan estos tipos de eventos.

 Que el presupuesto de Gastos vigente para este año en curso, cuenta con partida suficiente para otorgar lo solicitado.

 Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al **Club Atlético Sportivo Defensores, Jubilados y Pensionados de nuestra Localidad de Monte Cristo** un aporte económico de Pesos Diez mil ($10.000,00) en concepto de auspicio publicitario para los festejos de su próximo 67º Aniversario de vida institucional.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del Presupuesto de Gastos Vigente 1**.3.05.02.6 Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº178**

Promulgada: Monte Cristo, 31 de Mayo de 2023.-

Publicada: 31 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 178**

**VISTO:** Que el agente, **Sr. Eumenio ALMADA, DNI. N° 11.763.145** se ha acogido al Beneficio de la Jubilación Ordinaria otorgado por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, Resolución Serie “W” N° 002121/2023, Expediente 0124-228266/2023, Beneficio J9022826600.

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo manifestado precedentemente dicho agente debe cesar en la prestación de sus servicios y de sus funciones.

 Que el agente, **Sr. Eumenio ALMADA, DNI. N° 11.763.145**se venía desempeñando con el cargo Mantenimiento Servicios Generales – Función Chofer, Categoría 16, en esta Municipalidad de la Ciudad de Monte Cristo.

 Que corresponde darle la Baja respectiva, quedando sin efecto su relación laboral con esta Municipalidad.

 Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-**  Dése de BAJA,a partir del día de la fecha - 31-05-2023 - al Agente de Planta Permanente Municipal, **Sr. Eumenio ALMADA, DNI. N° 11.763145** dependiente de esta Municipalidad de Monte Cristo, atento haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria otorgado por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, Resolución Serie “W” N° 002121/2023, Expediente 0124-228266/2023, Beneficio J9022826600.

**Artículo 2º.-** Notifíquese a las respectivas Reparticiones, Organismos, a los efectos que corresponda.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº179**

Promulgada: Monte Cristo, 31 de Mayo de 2023.-

Publicada: 31 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 179/2023**

**VISTO:**

 La Ordenanza N° 1437/2023, mediante la cual se dispone la ampliación de la Red de Gas Natural en polietileno dentro del Ejido Municipal, según Proyecto Constructivo DC 00678/062

 **Y CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en la Ordenanza N° 1437/2023, la obra será ejecutada por administración y/o terceros, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a su contratación, mediante pedido de cotización de precios a no menos de 2 (dos) empresas que hagan de este tipo de obras una habitualidad de sus actividades y cumplan con los requerimientos exigidos por la Empresa Distribuidora de Gas del Centro, conforme en un todo al régimen de compras establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente

Que la Ordenanza N° 1311/2020 en su Artículo 36º establece que el Concurso de Precios podrá ser por Compulsa Abreviada cuando el monto de la contratación exceda el índice treinta (30) y no supere el índice sesenta (60)siendo el mismo dispuesto por Decreto, el que será publicado en la web Municipal

Que la Ordenanza de Presupuesto vigente, Ordenanza N° 1427/2022, establece en su Artículo 7º, que las Contrataciones que realice la Municipalidad se harán conforme a las normas indicadas en la Ordenanza General de Contrataciones respectiva, fijándose el valor de índice 1 establecido en la Ordenanza General de Contrataciones para el año 2023 en Pesos setenta y cinco mil ($ 75.000,00)

Que en virtud de los Índices y valores establecidos ut supra, en este caso, el monto de la contratación supera la suma de Pesos Dos millones doscientos cincuenta mil ($ 2.250.000,00)y no excede la suma de Pesos Cuatro millones quinientos mil ($4.500.000,00) por lo que laselección delcontratista puede efectuarse mediante Compulsa Abreviada

Que tal disposición se compadece con lo ordenado por la Constitución Provincial en cuyo Art. 74 fija que toda contratación del Estado Provincial o de los Municipios se efectúa según sus leyes u ordenanzas específicas en la materia, mediante el procedimiento de selección

Que atento los costos, conforme a estudios realizados por la Dirección General de Obras Públicas, se ajusta al marco normativo vigente para concretar la contratación bajo el procedimiento de Compulsa Abreviada y la Ordenanza General de Presupuesto vigente autoriza erogaciones como la prevista

Que a tal fin se han solicitado los siguientes Presupuestos: 1) Empresa RODVAL S.R.L.– CUIT 30-71558785/4, con domicilio en calle J. J. Urquiza 1321 PB 3, Bo. Alta Córdoba, de la localidad de Córdoba, quien ha presupuestado por la suma de Pesos Tres millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos veinticinco ($ 3.582.825) c/ IVA incluido; 2) Empresa GEO CORDOBA – CUIT 27-25918107/6, con domicilio en calle Lago Argentino 1921, Bo. Residencial Sur, de la localidad de Córdoba, quien ha presupuestado por la suma de Pesos Cuatro millones doscientos treinta mil ($ 4.230.000) c/ IVA incluido; que comparativamente resulta más ventajosa en términos económicos, el Presupuesto presentado por la Empresa RODVAL S.R.L.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE CRISTO**

**DECRETA**

**Artículo 1º: AUTORÍCESE** la Compulsa Abreviada de Precios, en los términos delArtículo 36º de la Ordenanza General de Contrataciones, para la ejecución de la obra de ampliación de la Red de Gas Natural en polietileno dentro del Radio Municipal, según Proyecto Constructivo DC 00678/062, y, en consecuencia, **CONTRÁTESE** con la Empresa RODVAL S.R.L. – CUIT 30-71558785/4,por la suma de PesosTres millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos veinticinco ($ 3.582.825) c/ IVA incluido; atento los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2º: PUBLÍQUESE**, Notifíquese, Protocolícese, hágase saber al Tribunal de Cuentas a sus efectos, Dese al Registro Municipal y Archívese.

## **Decreto Nº180**

Promulgada: Monte Cristo, 31 de Mayo de 2023.-

Publicada: 31 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 180**

**VISTO:** El Decreto N° 118/2023.

**Y CONSIDERANDO:** Que por el mencionado Decreto se dispuso el pago de la suma de Pesos Ochocientos cincuenta mil ($850.000,00), a favor de la Señora **Juana Edelmira MOLINA, DNI. Nº 4.824.426** para ser afectados directamente al pago de la ejecución de las obras a realizar (Mano de Obra) en función de los daños constatados y a reparar en el inmueble ubicado en la calle Avda. Cabrera Nº 359, de su propiedad producto de una rotura de un caño de distribución de del Servicio de Agua Potable.

 Que a medida que se fueron realizando los trabajos de reparación, surgieron arreglos imprevistos, propios de construcción, que no estaban previstos en el monto inicial, motivo el cual es necesario costear los mismos ya que tienen su origen y consecuencia en la rotura oportunamente constatada.

 Que esta Dirección presta total conformidad a los nuevos daños constatados mediante la inspección y pone de manifiesto su deber de repararlos para así evitar todo tipo de pleitos judiciales, en la medida en que estos sean a futuro perjudiciales al erario Municipal.

 Que la Municipalidad de Monte Cristo, cuenta con partida suficiente para atender este tipo de gastos

 Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-**  Abónese a la Sra. **Juana Edelmira MOLINA, DNI. Nº 4.824.426**, en concepto de daños y perjuicios, la suma de Pesos Ciento veinte mil ($120.000,00), los cuales serán afectados directamente al pago de la ejecución de los nuevos trabajos de reparación a realizar en función de los daños constatados en el inmueble ubicado en la calle Avda. Cabrera Nº 359, propiedad de la señora mencionada ut-supra.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.1.03.07 Gastos Judiciales, Multas e Indemnizaciones.-**

**Artículo 3º.-**  Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº181**

Promulgada: Monte Cristo, 31 de Mayo de 2023.-

Publicada: 31 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 181**

**VISTO:** La nota presentada por el Sr. José María GERVASI, DNI. N° 27.507.478.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Sr. Gervasi, en su carácter de Profesor de la escuela Twister Team, perteneciente a la Escuela Reyna Team de nuestra localidad, pone en nuestro conocimiento que el próximo 18 de Junio del corriente año 2023 participaran de un encuentro internacional de Kickboking en la ciudad de Buenos Aires.

 Que es por todo lo anteriormente expuesto que solicita una colaboración económica para afrontar parte de los gastos de traslado e inscripción entre otros.

 Que la Municipalidad de Monte Cristo, es incentivadora de este tipo de actividades culturales y las promueve a través de eventos y de ayudas económicas para que puedan progresar.

 Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con partida para atender el gasto que origine la puesta en vigencia del presente Decreto

 Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al **Sr. José María GERVASI, DNI. N° 27.507.47,** Profesor de la escuela Twister Team, perteneciente a la Escuela Reyna Team de nuestra localidad, una ayuda económica de Pesos Veinticinco Mil ($25.000,00) los cuales serán destinados exclusivamente para atender el pago de parte de los gastos que demandará la participación del team en el encuentro internacional de Kickboking que tendrá lugar el próximo 18 de Junio del corriente año 2023 en la ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 2º.-** Impútense los gastos ocasionados por el artículo precedente, a las partida del Presupuesto de Gastos 1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº182**

Promulgada: Monte Cristo, 31 de Mayo de 2023.-

Publicada: 31 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 182**

**VISTO:** La nota presentada por el Sr. Luciano Fattor en su carácter de Presidente del Club Ingeniero Lucas Vázquez.

**Y CONSIDERANDO:** Que el presidente de dicha institución deportiva pone en nuestro conocimiento que una de las patinadoras del club ha clasificado a la instancia nacional de dicha disciplina a celebrarse en la provincia de Neuquén entre los días 25 de Junio al 02 de Julio del corriente año.

 Que es por todo lo anteriormente expuesto que solicita una colaboración económica para afrontar parte de los gastos de traslado, estadia e inscripción entre otros.

 Que la Municipalidad de Monte Cristo, es incentivadora de este tipo de actividades deportivas y las promueve a través de eventos y de ayudas económicas para que puedan progresar.

 Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con partida para atender el gasto que origine la puesta en vigencia del presente Decreto

 Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al **Club Ingeniero Lucas Vázquez** de nuestra localidad, una ayuda económica de Pesos Cincuenta Mil ($50.000,00) los cuales serán destinados exclusivamente para atender el pago de parte de los gastos que demandará la participación de la patinadora del club, Evangelina Gallo, la cual clasifico a la instancia nacional de dicha disciplina que tendrá lugar en la provincia de Neuquén entre los días 25 de Junio al 02 de Julio del corriente año.

**Artículo 2º.-** Impútense los gastos ocasionados por el artículo precedente, a las partida del Presupuesto de Gastos 1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº183**

Promulgada: Monte Cristo, 31 de Mayo de 2023.-

Publicada: 31 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 183**

**VISTO:** La nota presentada por la Sra. Irma Carranza, DNI. N° 22.273.805.

**Y CONSIDERANDO:** Que por medio de la presente nota pone en nuestro conocimiento la difícil situación económica por la cual está atravesando.

 Que debe realizar estudios médicos y posterior compra de medicamentos y lamentablemente no cuenta ni con obra social que cubra la misma ni con los recursos económicos propios que permitan solventar dichos costos.

 Que este municipio atendiendo la naturaleza de la solicitud, y en la medida de sus posibilidades otorgo de manera directa una ayuda económica. Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorícese al Área de contaduría municipal a efectuar al Área de Caja Municipal la devolución de la suma de Pesos Diez mil ($10.000,00) suma que fuera extraída para afrontar la urgencia del pedido de la Sra. Irma Carranza, DNI. N° 22.273.805.

**Articulo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.1 Ayuda a Carenciados.-**

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

## **Decreto Nº184**

Promulgada: Monte Cristo, 31 de Mayo de 2023.-

Publicada: 31 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

**DECRETO Nº 184**

**VISTO:**

 La nota presentada por la Sra. Micaela Mandrile, DNI. N° 36.714.984.

**Y CONSIDERANDO:**

 Que por medio de la presente nota solicita la devolución de lo abonado en concepto de inscripción a la disciplina Futbol Municipal de su hijo Monje Bautista, ya que no pudo comenzar la actividad por falta de cupo en tal disciplina que brinda nuestro municipio a través de la Dirección de Deportes Municipal.

 Que atendiendo la naturaleza del reclamo y lo manifestado por la solicitante, desde Caja municipal se realizo la devolución correspondiente.

 Que resulta necesario reintegrar a Caja Municipal aquellos fondos que fueron utilizados en concepto de devolución de pago de dicha inscripción a la solicitante.

 Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorícese al Área de contaduría municipal a efectuar al Área de Caja Municipal la devolución de la suma de Pesos Un mil seiscientos ($1.600,00) suma total que fuera extraída para efectuar la devolución del pago en concepto de inscripción de Escuela de Futbol municipal y por cuestiones de falta de cupo, el niño Bautista Monje no pudo comenzar a realizar dicha actividad.

**Articulo 2º.-** Se adjunta al presente documentación respaldatoria de lo ordenado en el artículo precedente.

**Articulo 3º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.5.03 Devoluciones Varias.**

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

# **DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Hacienda)**

## **Resolución SG Nº**

FDO: Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

# **CONCEJO DELIBERANTE**

## **Ordenanza Nº 1434**

Promulgada: Monte Cristo, 10 de Mayo de 2023.-

Publicada: 12 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

MONTE CRISTO, 10 de Mayo de 2023

**ORDENANZA Nº 1.434**

 **VISTO:**

 La necesidad de regular el comercio en la vía publica en las materias de competencias de este Municipio;

 **Y CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Monte Cristo conforme a las competencias materiales reconocidas por el Art. 186 de la Constitución Provincial y Ley Orgánica Municipal, tiene a su cargo atender materias tales como salubridad, higiene y moralidad pública, faenamiento de animales destinados al consumo, mercados, abastecimiento de productos en las mejores condiciones de calidad y precio, elaboración y venta de alimentos, entre otras.

 Que es necesario asegurar la calidad de los productos desde su procedencia hasta su consumo, y en el caso que así lo requiriera, se deben adecuar las condiciones de comercialización a las normas bromatológicas.

Que, igualmente, es necesario contar con una reglamentación tendiente a ordenar y regular dicha actividad comercial.

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA N° 1.434**

**Artículo 1°:** OBJETO: La presente Ordenanza regula los requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ejercicio del comercio que se realice en la vía pública o en espacios públicos del Municipio de Monte Cristo.

**Artículo 2º:** EXCLUSIÓN.Se excluye de las disposicionescontenidas en el artículo 1°, la venta ambulante organizada por Instituciones Intermedias, Entidades Públicas y/o en aquellos casos que expresamente autorice del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 3º:** DEFINICIONES: A los fines de la presente Ordenanza se establecen:

**COMERCIO AMBULANTE**: Actividad de comercio en la que el titular del permiso podrá movilizarse dentro de un sector determinado por la autoridad municipal sin estacionarse en un punto fijo.

**COMERCIO CON PARADA DETERMINADA Y MÓVIL**: Actividad de comercio en la que el titular del permiso se instala, con elementos móviles, en un sitio determinado por la autoridad municipal sin desplazarse.

**LICENCIA DE VENTA AMBULANTE**: Habilitación municipal conferida a todo vendedor ambulante con o sin puesto de venta, la cual le permite ejercer el comercio y circulación dentro del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad de Monte Cristo.

**PUESTO FIJO**: Construcciones ajustadas a medidas y características reglamentarias según el Departamento Ejecutivo, adheridas al suelo mediante elementos que le otorguen estabilidad, abiertos en uno o varios de sus frentes.

**VENDEDOR AMBULANTE**: Aquel individuo que, reuniendo los requisitos reglamentarios exigidos, ejerce el comercio en la vía pública trasportando personalmente la mercadería que ofrece.

**Artículo 4º:** PERMISO.Los interesados en ejercer el comercio en alguna de las modalidades alcanzadas por esta Ordenanza deberán tramitar el permiso correspondiente ante el Área de Comercio e Industria dependiente de la Secretaria de Hacienda Municipal.

**Artículo 5º:** REQUISITOS: Serán requisitos excluyentes para ejercer el comercio ambulante de cualquier naturaleza los siguientes:

1. Abonar la tasa según lo establecido en la Ordenanza Tarifaría Anual vigente.
2. Presentar los comprobantes que acrediten el origen de la mercadería a comercializar, cumpliendo la legislación nacional, provincial y municipal que resulte aplicable en cada caso.
3. Someterse a la inspección bromatológica de los productos perecederos y someterse a dichas normas.
4. Acreditar la posesión de los instrumentos legalmente necesarios para la comercialización de mercadería como factureros, remitos o recibos.
5. Poseer los instrumentos de pesar y medir que la actividad lo requiera.
6. Cumplir las normas de higiene y seguridad.
7. En caso de utilizar altoparlantes o aparatos similares, sólo podrá hacerlo en horario comercial y con el único objeto de anunciar la ubicación y el tipo de artículos que se ofrecen.
8. Cumplir con las exigencias estipuladas en la presente Ordenanza y las reglamentaciones que disponga el DEM.

**Artículo 6º:** RUBROS PERMITIDOS: Se permitirán los siguientes rubros:

**COMERCIO CON PARADA DETERMINADA:**

- **RUBRO A.** Alimentos procesados a base cárnica (salchichas, hamburguesas, chorizos, filet de pollo, carnes rojas, milanesas y fiambres). Déjese establecido que los alimentos procesados a base cárnica, sólo podrá ser combinado con venta de gaseosas y jugos de fruta en sus respectivos envases y sin fraccionar. El expendio de bebidas podrá hacerse sólo con productos envasados en origen, provenientes de fábricas debidamente registradas y habilitadas.

**COMERCIO CON PARADA DETERMINADA Y MÓVIL:**

- **RUBRO B.** Alimentos procesados a base azucarada (pororó, praliné, frutas glaseadas, copos de nieve, golosinas y garrapiñadas).

-**RUBRO C**. Alimentos procesados a base de harinas (turcas, facturas, churros, tortas fritas, cubanitos, pan criollo y otros productos derivados de panadería).

**COMERCIO CON PARADA DETERMINADA, MÓVIL Y VENDEDOR AMBULANTE:**

-**RUBRO D**. Globos, barriletes, juguetes, ropa.

-**RUBRO E**. Helados, jugos y gaseosas. Sólo podrán comercializarse bebidas, jugos y helados envasados en origen, sin fraccionar y provenientes de fábricas debidamente registradas y habilitadas. Infusiones como té, café, chocolate, etc.

**-RUBRO F**. Objetos alegóricos, banderas y banderines.

-**RUBRO G**. Vendedores de flores.

-**RUBRO H.** Lustradores de calzados.

Déjese establecido que la incorporación de cualquier nuevo producto alimenticio a los rubros específicos deberá ser autorizada en forma previa por la Municipalidad.

Prohíbase la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas en cualquier puesto de venta ambulante. -

**Artículo 7º:** REGISTRO DE POSTULANTES: El Área de Comercio e Industria de la Municipalidad, instrumentará un registro de postulantes en donde consten los interesados en ejercer el comercio en las condiciones fijadas en al presente Ordenanza.

**Artículo 8º:** ORDEN DE PRELACIÓN: Se confeccionará un orden de prelación entre los postulantes otorgándose prioridad a quienes demuestren antecedentes de estar desarrollando este tipo de actividades de comercio como así también antigüedad tanto de rubro como de localización.

**Artículo 9º:** DE LA ASIGNACIÓN DE PERMISOS. REQUISITOS: La asignación de permisos se hará siguiendo el orden de prelación resultante de aplicar el procedimiento descrito en el artículo anterior. El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá por reglamentación los requisitos de documentación a presentar por cada postulante.

El postulante que no se presente ante la notificación en forma injustificada o incumpla todo o parte de los requisitos para obtener el permiso no podrá acceder u obtener el permiso y pasará al último lugar del orden de prelación del Registro, quedando vacante su posición y habilitando ello a presentar documentación al siguiente postulante.

**Artículo 10º:** PRECARIEDAD DE LOS PERMISOS: Los permisos para ejercer la actividad en sus distintas modalidades serán personales e intransferibles, tendrán carácter de precario y deberán ser renovados anualmente conforme los requisitos que establezca la reglamentación. La falta de renovación del permiso hará perder automáticamente todo derecho a prioridad sobre el permiso, el mismo se considerará vacante y el permiso cancelado, sin necesidad de interpelación alguna. Los permisos tendrán la siguiente vigencia: 1) Para PUESTOS FIJOS = Renovación Anual. 2) Para PUESTOS MÓVILES = Renovación Semestral. 3) Para VENDEDORES AMBULANTES = Renovación mensual.

La renovación de licencias para puestos fijos y móviles deberá solicitarse con un mínimo de treinta (30) días de antelación a la fecha de caducidad, conforme a los requisitos que establezca la presente reglamentación.

**Artículo 11º:** LIMITACIONES. CREDENCIAL. Ninguna persona podrá ser titular de más de un permiso el cual deberá ser usufructuado personalmente por el titular y/o los miembros mayores de edad del grupo familiar declarado. El permiso será efectivo por medio de una credencial habilitante que será entregada por la Municipalidad.

**Artículo 12º:** PERMISOS PARA COMERCIO CON PARADA DETERMINADA Y MÓVIL: Serán condiciones para la instalación en paradas determinadas y móviles las siguientes:

1.- Ubicarse en el lugar o zona determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal. En todos los casos deberá guardar una distancia menor de cien metros de negocios donde se venden análogos artículos.

2. - No dificultar el paso de peatones ni obstaculizar la visión vehicular. Tampoco turbar el uso y goce del propietario o habitante del inmueble frente al cual se instale, salvo autorización expresa y manifiesta del mismo.

3. - No formar aglomeraciones de personas prohibiéndose hacer demostraciones de cualquier tipo.

4. - Ubicarse a más de 100 metros de un negocio del mismo rubro, fijo o móvil, ya establecido contando dicha distancia desde la puerta de este último más cercana a la parada.

5. - No instalarse en sitios destinados al ascenso y descenso del transporte de pasajeros, frente al acceso a reparticiones públicas, entidades bancarias, educativas, salas de espectáculos públicos, dispensario, garajes y templos de cualquier culto reconocido.

6. - No instalarse en veredas en donde esté autorizada la colocación de mesas y sillas para el servicio de bar, restaurante y/o confitería.

7. - No alterar el rubro y la localización que le fuera autorizado.

8. - Cumplir con los requisitos de forma, estipulados por los prototipos admitidos y aprobados por la autoridad municipal.

9. - Déjese establecido que no podrán instalarse, fuera de las superficies determinadas para el comercio: cajones, mercaderías, bolsas o artefacto alguno. Asimismo, el titular del permiso tiene la obligación de mantener perfectamente limpio el sitio que ocupa, pudiendo disponer de elementos para sentarse y proteger su mercadería.

**Artículo 13º:** OBLIGACIÓN VENDEDOR.Es obligación de los vendedores ambulantes:

a) Exhibir credencial habilitante en forma permanente de la persona habilitada;

b) Exhibir el pago de la alícuota o tasa municipal fijado en la Ordenanza Tarifaria Anual;

c) Solicitar la baja como vendedor y en el registro respectivo, cuando cese la actividad comercial;

d) La obtención de la credencial es requisito previo indispensable para el ejercicio de la actividad comercial, siendo de carácter intransferible e individual, salvo a los derechohabientes del titular fallecido acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos.

**Artículo 14º:** ASIGNACIÓN DE CUPOS: El Departamento Ejecutivo Municipal al establecer los cupos para cada rubro, dará prioridad a los vendedores que demuestren antecedentes en el ejercicio de la actividad y cumplan con los requisitos, sin exclusiones.

**Artículo 15º:** VENTA DE ALIMENTOS: Déjese establecido que toda actividad de venta de alimentos, en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, será de acuerdo a las Buenas prácticas de Manufacturas y Programas de Limpieza y Desinfección según el Código Alimentario Argentino, basado en el criterio Peligro-Riesgo, según instructivo confeccionado por Bromatología quien será la responsable de su actualización, contralor y aplicación permanente.

**Artículo 16º:** PROHIBICIÓN.Queda prohibido el uso de bocinas y/o altoparlantes de gran estridencia.

**Artículo 17º:** CADUCIDAD-SANCIÓN: El incumplimiento por parte del permisionario de las obligaciones legales impuestas para el desarrollo de la actividad será pasible de la sanción de caducidad del permiso.

**Artículo 18°:** ADECUACIÓN.Todo puesto de venta ambulante autorizado a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, contará con CINENTO VEINTE (120) días para renovar su permiso ante el área municipal designada y ser categorizado conforme la presente Ordenanza.

**Artículo 19°:** SANCIONES.La violación de las normas establecidas por esta Ordenanza y a las que en consecuencia reglamentariamente se dicten, serán pasibles de sanciones según el Código de Faltas del E.R.I.C.-

**Artículo 20°:** COMUNIQUESE, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

*DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MONTE CRISTO A LOS 10 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. –*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FIRMADA: | **Noelia RINERO** | (Presidente) |
| Nº 1.434 | **Luis CALVI** | Vicepresidente 1° |
|  | **Freddy E. ROSSI** | Vicepresidente 2° |
|   | **PUCHETA María Julieta** | Concejal |
|  | **GONZALEZ Ismael** | Concejal |
|  | **CELI Ariel Nasif** | Concejal |
|  | **ALVAREZ Claudia Itati** | Concejal |
| Sancionada según Acta Nº  | **110** | Fecha: | **10/05/2023** |
| Promulgada por Decreto Nº | **154** | Fecha: | **11/05/2023** |

## **Ordenanza Nº 1435**

Promulgada: Monte Cristo, 24 de Mayo de 2023.-

Publicada: 30 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

MONTE CRISTO, 30 de Mayo de 2023

**VISTO:**

La necesidad de contar con un Archivo Histórico Municipal que reúna, organice, administre, preserve y socialice el Patrimonio Documental de Monte Cristo;

 **Y CONSIDERANDO:**

Que es deber de la Municipalidad de Monte Cristo promover la conservación y puesta en valor del Patrimonio Histórico Cultural de la comunidad en todas sus formas.

Que el Archivo Histórico Municipal debe ser un espacio que priorice la accesibilidad y democratización de la información.

Que como se expresa en la Declaración Universal sobre Archivos, aprobada por la Asamblea General del Consejo Internacional de Archivos en Oslo en 2011 y por la reunión de la Conferencia General de la UNESCO del mismo año, los archivos custodian “decisiones, actuaciones y memoria“, y deberán ser gestionados y conservados en condiciones que aseguren su “autenticidad, fiabilidad, integridad y uso”.

 Que en las sociedades democráticas los archivos desempeñan un rol central como reservorio de la historia, testimonio de la memoria individual y colectiva, y garantía de los derechos de los ciudadanos, cumpliendo a su vez con un rol educativo indiscutible, asegurando la conservación y transferencia de conocimientos a las generaciones actuales y futuras.

Que al proponerse este proyecto como una construcción colectiva participativa e inclusiva, fortalece a los ciudadanos de Monte Cristo como gestores activos y custodios de su propio Patrimonio Cultural.

 Que la documentación administrativa municipal con valor histórico se encuentra actualmente dispersa en distintas dependencias de Municipio o en poder de particulares, lo cual no solo dificulta el acceso a la información, sino que pone a la misma en situación de riesgo por deterioro, pérdida o destrucción, con el consecuente daño irreversible de las fuentes de conocimiento e identidad comunitaria.

 Que la implementación progresiva de sistemas de gestión documental electrónicos, harán aún más vulnerable el Patrimonio Documental que se produzca en el municipio si no se generan políticas para la preservación de lo que actualmente existe en soportes diversos.

 Que el archivo debería incluir la documentación adquirida mediante cesión voluntaria de entidades públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, familias y particulares que sean relevantes para la comunidad por su valor histórico, social, identitario y científico.

Que nuestra localidad no cuenta hasta la fecha con una oficina municipal que concentre, administre y conserve los documentos de valor permanente, de origen público y privado, fundamentales para conocer el desarrollo de nuestra comunidad y su Patrimonio Cultural desde sus orígenes como comuna, y a través de las sucesivas administraciones municipales.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1.435

**Artículo1°: CRÉASE** el **ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL** en las condiciones y con la finalidad prevista en la presente Ordenanza.

**Artículo 2°: OBJETO**. El Archivo Histórico Municipal ejerce la custodia y administración del Patrimonio Histórico Documental de Monte Cristo. Tendrá como finalidad identificar, adquirir, ordenar, describir, administrar, conservar, preservar, salvaguardar, acrecentar y socializar toda documentación, en cualquier tipo de soporte, considerada de valor permanente para la comunidad de Monte Cristo.

**Artículo3°: FUNCIONES***.*

1. Constituir el Patrimonio Histórico Cultural municipal, considerando los registros documentales producidos por las dependencias oficiales de la Municipalidad de Monte Cristo en cumplimiento de sus funciones, pudiendo solicitar informes, documentación y expedientes a cualquier autoridad municipal.
2. Recopilar documentación pública, semipública y privada que revierta valor histórico para la comunidad local, teniendo en cuenta el contexto regional, provincial y nacional.
3. Aplicar técnicas y procedimientos archivísticos al Patrimonio Documental para que permanezca accesible a la comunidad.
4. Inventariar, catalogar y digitalizar los documentos en custodia del Archivo.
5. Facilitar y promover la investigación y socialización de la documentación histórica, comprendiendo el concepto de socialización al proceso donde la comunidad y usuarios acceden, conocen, valoran y usufructúan razonadamente los mismos.
6. Funcionar como órgano natural de información sobre los orígenes, formación y desarrollo de la localidad de Monte Cristo, sus instituciones, sociedades civiles o personalidades destacadas, siendo responsable de los dictámenes de carácter histórico y técnico en materia archivística que le fueran solicitadas por la administración pública, sociedades civiles o particulares.
7. Participar en los procesos de expurgo y transferencia de la documentación administrativa desde los Archivos Municipales de acuerdo con los plazos de permanencia de práctica en archivística y según las tablas de expurgo de documentación que por reglamento fije el Departamento Ejecutivo Municipal.
8. Advertir a las oficinas e instituciones de dependencia municipal sobre riesgos potenciales y presentes en la preservación de bienes con posible valor histórico.
9. Gestionar la declaración de utilidad pública de los documentos históricos a los efectos de la expropiación de los mismos cuando correspondiere.
10. Generar publicaciones propias, y alentar publicaciones de otras entidades públicas o privadas y particulares para difundir el acervo cultural de Monte Cristo.
11. Promover proyectos, planes y programas de trabajo de mejoras en la organización, administración, conservación, preservación, restauración, accesibilidad y socialización del Patrimonio Histórico Documental.
12. Cumplir con un rol pedagógico y social a través del desarrollo de actividades de extensión a la comunidad en el ámbito educativo, cultural y recreativo.
13. Celebrar convenios de cooperación técnica y mantener intercambios con instituciones oficiales o privadas vinculadas a la labor archivística y educativa en todos los niveles.

**Artículo4**°: **DEFINICIONES.** Constituye Patrimonio Histórico Documental toda expresión en lenguaje oral o escrito, natural o codificado, recogida en cualquier tipo de soporte, que revista valor permanente para la reconstrucción de la historia local y el ejercicio de derechos colectivos e individuales de las personas, siendo estos documentos identificados, evaluados, valorados y seleccionados según protocolos y criterios cronológicos específicos, producidos o recibidos desde todos los archivos existentes de la Municipalidad y los archivos de la sociedad civil generados por la cesión de personas físicas o jurídicas a través de donación, legado, compra, convenio, canjeo cualquier otro modo de adquisición de dominio. Quedan excluidas las obras editadas.

Integrarán específicamente el Patrimonio Documental en lo administrativo:

1. Toda documentación proveniente de los poderes y organismos Municipales de carácter histórico sin perjuicio de incorporaciones posteriores o específicas de acuerdo a la legislación vigente.
2. Se incluyen: Actos dispositivos originales o copias cuando no existan los primeros; Organigramas, estructuras y sus modificaciones; Proyectos de legislación; Ordenanzas, Decretos y Resoluciones; Estatutos y Reglamentos; Balances, Rendiciones de cuenta y libros rubricados; Memorias y estadísticas; Juicios, sumarios y dictámenes jurídicos; Convenios; Planos, mapas y planimetrías; Contratos; Correspondencia recibida y emitida; Material fotográfico, gráfico, fílmico y sónico; Licitaciones de grandes obras; Libros copiadores de correspondencia; Libros copiadores de actos dispositivos; Informes técnicos y generales; Registros de prensa y difusión, ceremonial y protocolo; Archivos digitales de todo tipo; y toda otra documentación considerada de valor permanente por el organismo;

Y en lo histórico:

1. Toda documentación declarada de relevancia histórica por las autoridades comprometidas con el Archivo Histórico Municipal, producido antes y desde la fundación de Monte Cristo.
2. Todo escrito referente a asuntos o hechos de interés público, procedente de autoridad eso funcionarios civiles, militares o eclesiásticos, con o sin firma, original, en borrador o en copia, y a los sellos y actuaciones de sus respectivos despachos, y de los establecimientos públicos y oficinas del Estado Municipal.
3. La correspondencia epistolar, los libros y demás actuaciones de las entidades con personería jurídica o gremial y de las asociaciones civiles.
4. Los originales de planos arquitectónicos, mapas y cartas geográficas o sus respectivos croquis o borradores, de los cuales no se registren existencias o copias.
5. Las cartas privadas, diarios, memorias, autobiografías, comunicaciones y demás actos particulares de interés para la historial ocal y regional.
6. Los borradores o manuscritos originales de la producción intelectual, científica, literaria o artística.
7. Los dibujos, pinturas, grabados y fotografías de relevancia para la historia local, regional y nacional.
8. Los sellos postales o fiscales, usados o sin usar.
9. Impresos únicos y/o agotados producidos por instituciones de la comunidad, significativos para la historia local.
10. Grabaciones en distintos formatos de audio y video de interés para la historia del Municipio y la región.
11. Cualquier soporte físico o virtual que registre memoria oral relativa a la historia y cultura de Monte Cristo.
12. Documentos de procedencia foránea a la localidad, pero dado su valor histórico se decida la preservación en el Archivo.

**Artículo 5°: ASISTENCIA EN GESTIÓN ARCHÍVISTICA**. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá gestionar convenios y contrataciones con restauradores, conservadores, curadores y expertos en temáticas relativas al Archivo para garantizar la veracidad histórica de los documentos y su adecuada clasificación, descripción, resguardo, exposición, conservación y preservación. En este marco se capacitará obligatoriamente sobre manejo y demás aspectos técnicos a todo el Personal designado y/o afectado a la Institución.

**Artículo6°: INVESTIGACIÓN.** Será responsabilidad de los administradores del Archivo Histórico Municipal de gestionar el desarrollo de proyectos de investigación relativos a la memoria cultural de la localidad de Monte Cristo, estableciendo vínculos interinstitucionales con entidades científicas, académicas y de la sociedad civil, como así también con investigadores independientes, locales y foráneos, a fin de sistematizar, registrar y publicar el conocimiento histórico local.

**Artículo 7º: DIFUSIÓN***.* El Archivo Histórico organizará y/o auspiciará eventos de exposición al público, donde se mostrarán los documentos históricos pertenecientes a la Institución orecibidos en calidad de préstamo para tal fin, en forma abierta y con recursos inclusivos, dinámicos e interactivos. Además, se divulgará en forma sistemática y participativa la información relativa al Archivo a través de multimedios.

**Artículo8°: DIGITALIZACIÓN**. Se impulsará la reproducción digital de toda la documentación que forma parte del Archivo Histórico con el objeto de promover el libre acceso de los ciudadanos a la información histórica, contribuyendo a su vez a la conservación y preservación de los archivos en tanto se reduce cuantitativamente la necesidad del manejo físico directo de los mismos.

**Artículo 9°:ACUERDOS DE COLABORACIÓN.** Podrán acordarse convenios de cooperación y asesoramiento con otros Archivos Históricos, Bibliotecas, Academias Nacionales, Universidades, Colegios Profesionales, Juntas de Estudios Históricos, asociaciones deamigos y otras entidades oficiales o privadas, a los fines de cumplir con el objeto y funciones de este Archivo.

**Artículo 10°: RECURSOS**. Contará con el espacio físico, personal necesario, equipamiento, instrumental técnico, insumos y demás elementos para el cumplimiento de sus fines. Se preverán específicamente en el presupuesto municipal y con la gestión de financiamientos a través de programas provinciales, nacionales e internacionales, incluyendo aquellos provenientes de Fundaciones y Organizaciones No Gubernamentales. También se aceptarán contribuciones privadas en carácter de donación(o de la manera que indique el aportante) que serán imputadas en su totalidad al desarrollo de proyectos y programas del Archivo Histórico.

**Artículo 11°:COMUNÍQUESE**, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

*DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MONTE CRISTO A LOS 24 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. –*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FIRMADA: | **Noelia RINERO** | (Presidente) |
| Nº 1.435 | **Luis CALVI** | Vicepresidente 1° |
|  | **Freddy E. ROSSI** | Vicepresidente 2° |
|   | **PUCHETA María Julieta** | Concejal |
|  | **GONZALEZ Ismael** | Concejal |
|  | **CELI Ariel Nasif** | Concejal |
|  | **ALVAREZ Claudia Itati** | Concejal |
| Sancionada según Acta Nº  | **111** | Fecha: | **24/05/2023** |
| Promulgada por Decreto Nº | **175** | Fecha: | **29/05/2023** |

## **Ordenanza Nº 1436**

Promulgada: Monte Cristo, 24 de Mayo de 2023.-

Publicada: 30 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

MONTE CRISTO, 30 de Mayo de 2023

**VISTO:**

La necesidad de sancionar un Reglamento que formalice conceptos, normas, instrucciones y prohibiciones los cuales regulan el funcionamiento y convivencia dentro de la Biblioteca Pública Municipal “Máximo Astudillo Ceballos”,

 **Y CONSIDERANDO:**

Que este Reglamento aporta a la construcción de un ámbito institucional favorable al cumplimiento del objetivo primordial de la Biblioteca de procurar a los ciudadanos el libre acceso a la información, la lectura, la recreación y así fomentar el derecho a la formación e información permanente de toda la ciudadanía.

Que es absolutamente necesario establecer normas generales para el personal y los usuarios de la Biblioteca, a fin de regular el funcionamiento de los servicios y actividades de una forma respetuosa y abierta, permitiendo resolver situaciones de conflicto entre las partes en forma ordenada.

Que con esta acción se aporta a la generación de políticas a largo plazo y estabilidad que fortalecen la posición de esta Institución dentro de la comunidad.

**ORDENANZA N° 1.436**

**Artículo 1º: APRUÉBESE el REGLAMENTO GENERAL BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTE CRISTO “MÁXIMO ASTUDILLO CEBALLOS”, el que obra como Anexo I de la presente Ordenanza formando parte integrante de ésta.**

**Artículo 2º: COMUNIQUESE, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.**

*DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MONTE CRISTO A LOS 24 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. –*

*DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MONTE CRISTO A LOS 24 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. –*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FIRMADA: | **Noelia RINERO** | (Presidente) |
| Nº 1.436 | **Luis CALVI** | Vicepresidente 1° |
|  | **Freddy E. ROSSI** | Vicepresidente 2° |
|   | **PUCHETA María Julieta** | Concejal |
|  | **GONZALEZ Ismael** | Concejal |
|  | **CELI Ariel Nasif** | Concejal |
|  | **ALVAREZ Claudia Itati** | Concejal |
| Sancionada según Acta Nº  | **111** | Fecha: | **24/05/2023** |
| Promulgada por Decreto Nº | **175** | Fecha: | **29/05/2023** |

**ANEXO I**

**REGLAMENTO GENERAL BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTE CRISTO “MÁXIMO ASTUDILLO CEBALLOS”**

1. **CARÁCTER, MISIÓN Y VISIÓN**

**Artículo1º:** La Biblioteca “Máximo Astudillo Ceballos” es una Biblioteca Pública Municipal; una unidad de información que depende de la Municipalidad de Monte Cristo, la cual fue fundada en el año 1960 y trasladada a su actual edificio el 30 de diciembre de 1996. La misma integra la Red de Bibliotecas Públicas (código: BIPU062) siendo su incorporación efectuada a través del Censo Nacional de Bibliotecas Públicas, realizado por Biblioteca Nacional “Mariano Moreno” en junio del año2022.

**Artículo 2º:** *Misión.* La Biblioteca “Máximo Astudillo Ceballos” está orientada a las ciencias sociales y humanidades prestando servicio y satisfaciendo las demandas de información de la comunidad y del público en general. Gestiona y proporciona información al usuario y es un espacio de contención para los estudiantes; realiza su labor con compromiso, colaboración y calidad a fin de facilitar el acceso a la información, contribuyendo al aprendizaje, difusión del saber y la cultura, y aportando ala generación de nuevos conocimientos.

**Artículo 3º:** *Visión.* La Biblioteca visiona ser un modelo a seguir que trabaje de manera conjunta con otras instituciones, con compromiso, responsabilidad y profesionalismo; busca adaptarse a las necesidades de los usuarios, ampliando los servicios, optimizando las herramientas tecnológicas, y ofreciendo mayor disponibilidad y accesibilidad.

**Artículo 4º:** *Funciones***.** La biblioteca de Monte Cristo tiene como objetivo procurar a los ciudadanos el libre acceso a la información, la lectura y la recreación, fomentando el derecho a la formación e información permanente. Sus funciones particulares son:

* 1. Reunir, organizar y ofrecer al público una colección equilibrada y actualizada de material bibliográfico y audiovisual.
	2. Promover y estimular el uso de sus fondos por parte de los ciudadanos mediante los servicios necesarios y las actividades culturales de extensión bibliotecaria.
	3. Conservar y enriquecer el patrimonio bibliográfico y audiovisual de la ciudad.
	4. Colaborar en los programas socioculturales municipales y en su difusión.
	5. Complementar de forma efectiva al sistema educativo apoyando el desarrollo de actividades escolares.
	6. Ayudar a las asociaciones y grupos que trabajen con los mismos objetivos que la biblioteca.

La Biblioteca Municipal es una Biblioteca de carácter público por lo tanto sus usuarios son todas las personas que conforman la comunidad que atiende la biblioteca, es decir desde los bebés hasta los adultos mayores, pasando por los niños, adolescentes, jóvenes y adultos. Esta amplia franja etaria hace que se tenga una diversidad de demandas y necesidades.

1. **ACCESOYGENERALIDADES**

**Artículo5º**: A*cceso***.** Los servicios e instalaciones de la biblioteca son libres y gratuitos, sin que pueda existir discriminación alguna hacia las personas, ajustándose a lo siguiente:

* 1. Los lectores podrán retirar con la asistencia y/o autorización del personal los libros de las estanterías y en ningún caso volver a colocarlos en estas después de la consulta, sino que los mismos se entregarán al personal, para evitar alterar el orden dispuesto en los estantes.
	2. El usuario no puede ingresar con objetos cortantes (tijeras, cuchillos, corta papeles, etc.) pegamentos, tintas y elementos similares.
	3. Solamente se puede entrar a las áreas de consulta y de lectura de la biblioteca con apuntes y elementos indispensables para el estudio (papel, lápices, lapicera, biromes) y con su billetera (no cartera).
	4. No se podrá ingresar a la Biblioteca con mascotas, salvo perros guía o de asistencia terapéutica.
	5. Por razones de seguridad el usuario debe depositar los objetos personales, tales como carteras, bolsos, mochilas, portafolios y abrigos, en los *lockers* o guarda objetos, estando ubicados los mismos en la recepción de la biblioteca.
	6. El usuario no debe solicitar al personal el cuidado de sus pertenencias en los mostradores, y el personal no debe dar curso a ese tipo de pedido.
	7. La institución no se hace responsable por objetos personales olvidados o extraviados.
	8. Los usuarios no pueden acceder a los depósitos de almacenamiento de materiales y solo pueden consultar directamente las estanterías abiertas previstas.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la sanción correspondiente.

**Artículo 6º:** *Horario.* Los días y horarios de atención de la biblioteca serán dispuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal. Los mismos figurarán en un lugar visible, en el acceso al edificio, y será sujeto a modificación con previo aviso a la comunidad. Así mismo, se notificarán los días de cierre temporal de la institución por capacitación del personal, desinfección, vacaciones o por razones de fuerza mayor.

**Artículo 7º:** *Orientación e información***.** Los ciudadanos tienen derecho al conocimiento claro y preciso del reglamento, mediante la adecuada publicidad de los servicios, actividades y normas de funcionamiento de la biblioteca.

**Artículo 8º:** *Socios***.** Todos los vecinos de Monte Cristo mayores de 16 años pueden asociarse a la biblioteca, presentando la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/Pasaporte/Carnet de Conducir/Libreta de Familia.
2. Fotocopia de un Impuesto, Servicio o Contrato de alquiler donde conste el domicilio en la ciudad de Monte Cristo y su jurisdicción.
3. “Ficha de alta” a completar por el socio, siendo proporcionada la misma por el personal de la Biblioteca.

**Artículo 9º:** E*xcepciones.* Se puede autorizar excepcionalmente, con exclusiva responsabilidad del socio, el retiro en préstamo del material bibliográfico a familiares mayores o menores de edad, desde los 12 años inclusive, detallando en este último caso su nombre completo y nivel escolar que cursa, siendo dicha autorización justificada previa evaluación de su pertinencia. También podrán evaluarse para su asociación, y en forma excepcional, personas con domicilio en otras localidades en tanto acrediten una relación laboral o educativa estable con este Municipio.

**Artículo 10º:** *Cambios en los datos de los socios.* Es responsabilidad de los socios informar al personal de la biblioteca sobre cualquier cambio en la información personal como teléfono, domicilio, correo electrónico o si autoriza o desautoriza a un familiar para el retiro del material bibliográfico bajo la modalidad de préstamo.

**Artículo 11º:** C*uotas.* Se establece una cuota voluntaria para todos los socios, cuyo monto estará fijado anualmente en la Ordenanza Tarifaria Municipal.

**Artículo 12º:** *Mobiliario y equipamiento.* Los mismos serán inventariados como propiedad de la Biblioteca y no se permite su préstamo, traslado o alteración sin consulta y autorización previa del personal a cargo del manejo de la institución, y sin registro formal de dichas acciones.

1. **DERECHOS DE LOS USUARIOS**

**Artículo 13º:** *Disponibilidad y Orientación.* Los usuarios de la Biblioteca tienen derecho a lo siguiente:

* 1. Disponer de los servicios, instalaciones y equipamiento bibliotecario, así como del asesoramiento y ayuda necesaria para su utilización.
	2. Acceso a la consulta de materiales en todo tipo de soporte (material o digital), incluido el acceso a la red WiFi disponible.
	3. Información clara y precisa de sus derechos y deberes, a través de señalética y/o carteles en lugares visibles dentro de la biblioteca.
	4. Información de los cambios de horario y prestación de servicios con anticipación.
	5. No tener limitaciones por razones de edad en el acceso a la sala de lectura de la Biblioteca.

**Artículo 14º**: *Sugerencias y quejas.* Los usuarios podrán proponer a la biblioteca la adquisición de nueva bibliografía escolar o de ocio de su interés. El usuario puede hacer uso de su derecho de queja y/o sugerencia en forma verbal ante el responsable del área respectiva o por escrito; para ello se dispondrá de un buzón destinado a recoger opiniones, propuestas, inquietudes y reclamos para expresarse de forma anónima.

**Artículo 15º:** *Intimidad.* Los usuarios tienen derecho a la intimidad y el anonimato, por lo que el personal no revelará a terceras personas la identidad, ni el material que utilice.

1. **DEBERES DE LOS USUARIOS**

**Artículo16º:** Los usuarios de la Biblioteca tendrán que:

* 1. Respetar el derecho de los demás usuarios de la Biblioteca, guardando el debido orden, silencio, respeto y compostura.
	2. Cuidar el material bibliográfico (libros, revistas, diarios, CD, DVD, etc.), informático y/o cualquiera al que acceda, dentro y fuera de la biblioteca.
	3. Cuidar los bienes muebles e inmuebles de la biblioteca y servicios bibliotecarios.
	4. En el caso de actividades no gratuitas, abonarlos servicios correspondientes.
	5. Devolver los libros, y en general, los materiales prestados en las condiciones que fueran entregados y en la fecha de devolución fijada.
	6. Cumplir y respetar las normas de funcionamiento establecidas en cada servicio y seguir las indicaciones del personal de la Biblioteca.
1. **PAUTAS DE CONVIVENCIA**

**Artículo 17º:** *Alimentos y bebidas.* El usuario no podrá ingresar a las salas de consulta y lectura con alimentos, bebidas y/o líquidos.

**Artículo18º:** *Prohibido fumar.* No está permitido fumar en el ámbito de la Biblioteca.

**Artículo 19º:** *Teléfonos celulares.* El usuario podrá acceder a las distintas áreas de la Biblioteca con teléfono celular, en modo silencioso.

**Artículo 20º:** *Tono de voz.* El usuario deberá principalmente guardar silencio y en el caso de que sea necesario la comunicación en voz alta, utilizar un tono apropiado mientras haga uso de la sala de consulta y lectura.

1. **INFRACCIONES**

**Artículo 21º:** Constituyen infracciones todas las acciones u omisiones que se describen a continuación:

* 1. El incumplimiento de observar la conducta correcta y apropiada para el buen funcionamiento del lugar y los servicios de la Biblioteca.
	2. No acatar las indicaciones del personal, jefes, directivos o de agentes de seguridad.
	3. Registrar información falsa en el formulario “Ficha de alta” para el ingreso como socio a la Biblioteca, en la “Ficha de préstamos de libros” o en registros para el uso de materiales o equipos.
	4. Fumar y/o consumir sustancias ilícitas en el interior de la Biblioteca.
	5. Alterar el orden, respeto y compostura en los espacios de la Biblioteca, con conductas o actitudes que perturben o molesten a otras personas.
	6. No respetar los derechos de los demás usuarios.
	7. Hacer uso de los servicios de la biblioteca de forma presencial o a distancia con un fin distinto al que tiene.
	8. Maltratar, dañar, rayar, escribir, doblar, raspar, inutilizar, marcar o cortar, quemarlos bienes muebles (material bibliográfico y/o documental, computadoras, sillas, mesas, estanterías, etc.) o dañar de cualquier forma el inmueble (sala de lectura, baño, cocina, etc.)de la Biblioteca.
	9. Incumplimiento de los plazos estipulados para la utilización de los materiales y servicios.
	10. La no devolución por pérdida, robo o extravío del material prestado.

**Artículo 22º:** Son responsables de las infracciones:

1. Todas las personas mayores de edad (18años) o instituciones que no cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento, por acción, omisión o mera inobservancia de lo establecido en el presente reglamento.
2. Los padres, madres, tutores o personas que ejerzan la guarda o custodia de menores de edad serán responsables de las sanciones impuestas a los mismos.
3. En el caso excepcional de terceras personas autorizadas por los socios, según las pautas establecidas en el artículo 9º de este reglamento, son responsables de las sanciones los socios independientemente de quién realice la infracción.
4. **SANCIONES**

**Artículo 23º**: El usuario que incurra en infracciones en cualquier ámbito o servicio de la Biblioteca, será pasible de las siguientes sanciones:

* 1. Restricción a la permanencia en la Biblioteca por alteración grave del orden o por mantener un comportamiento incorrecto o inadecuado, después de será advertido con un mínimo de dos(2)oportunidades por el personal.
	2. Suspensión de todos los servicios y del uso de todas las secciones de la Biblioteca cuando el usuario, habiendo pedido un libro o material para usar en la sala de lectura, se lo lleve a su domicilio sin avisar al personal de la Biblioteca. Una vez restituido o devuelto podrá acceder a los servicios y secciones nuevamente.
	3. Suspensión del servicio de préstamo domiciliario cuando el socio no ha devuelto el material en la fecha indicada, correspondiendo dicha suspensión a igual plazo que el retraso producido: un día por cada día de retraso. Si las demoras son superiores a treinta (30) días, la Biblioteca reclamará la restitución de lo prestado.
	4. La reparación o reposición por otro igual, de los bienes muebles no bibliográficos o documentales (puertas, vidrios, cortinas, sillas, mesas, escritorios, equipos tecnológicos, estanterías, utensilios de cocina y sanitarios, dispensadores de agua, etc.) en el caso de maltrato o daño.
	5. El pago para la reparación del inmueble en caso de vandalismo o daño, según monto establecido por la Municipalidad de Monte Cristo.
	6. Restitución del documento (libro, publicación periódica, artículo, mapa, imagen, CD, DVD, etc.) por otro igual, esto es, el mismo título, autor, edición, año y editorial. Si se encuentra agotado o no está disponible se entregará otro de similares características. Esta sanción se aplica cuando el material prestado es devuelto con daños, tales como: rayas de lápiz o lapicera, hojas mojadas, arrancadas y/o cortadas, producto del mal uso o maltrato; siempre que no pueda ser posible su reparación.
	7. La restitución del documento (libro, publicación periódica, artículo, mapa, imagen, CD, DVD, etc.) que fuera extraviado, perdido, sufriera hurto o robo, cuando está bajo cuidado del socio, por otro ejemplar igual o de similares características si se encuentra agotado.
1. **SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y CONSULTA**

**Artículo 24º:** El personal de la biblioteca atenderá las consultas informativas o bibliográficas que plante en los usuarios. Para tal fin se dispone de una colección básica de obras de referencia en diferentes soportes para cubrir las solicitudes de los usuarios e información de otros centros y fuentes externas tales como bibliotecas digitales o sitios web.

**Artículo 25º**: *Consulta en sala.* Se facilita al usuario la consulta y acceso a las colecciones, especialmente obras de referencia, que solo pueden consultarse en sala. Las obras de referencia constituyen los diccionarios, enciclopedias, anuarios, directorios, guías, estadísticas, bibliografías, repertorios y en general aquellas que proporcionan información inmediata, independientemente del soporte.-

**Artículo 26º**: *Manejo de la consulta de material físico.* Los lectores accederán directamente al fondo que se encuentre en las estanterías de libre acceso. Al finalizar la consulta, los lectores dejarán los materiales utilizados en los lugares señalados para ello. También se considerará, siempre que sea posible, habilitar espacios destinados a trabajos grupales, teniendo en cuenta que los puestos de lectura no se pueden reservar.-

**Artículo 27º:** *Consulta virtual.* La biblioteca ofrece el acceso gratuito a Internet a aquellos usuarios que lo soliciten. Para un mejor funcionamiento de este servicio y una mayor fluidez deberán respetarse las siguientes normas de uso:

* 1. El usuario deberá solicitar la contraseña de Wi-Fi de la biblioteca.
	2. La computadora disponible a tal fin podrá ser utilizada, dentro del horario de atención de la biblioteca, por personas mayores de edad o menores acompañados en todo momento por un adulto responsable.
	3. Además de acceder al servicio a través de la computadora de la institución, se pueden utilizar dispositivos tecnológicos móviles propios del usuario.
	4. El personal de Biblioteca puede asistir a los usuarios en el acceso de este servicio en el caso de que estos no cuenten con los conocimientos básicos de manejo informático.
	5. El tiempo de consulta estará limitado a una hora de uso, salvo que hubiera usuarios en espera, para lo cual, el responsable de la biblioteca podrá reducir el tiempo de consulta.
	6. La consulta virtual será exclusivamente con fines educativos, informativos, de investigación y recreativos, excluyendo juegos en línea y páginas web cuyo contenido sea violento, pornográfico, racista o que atenten contra los derechos de la infancia, así como aquellos que puedan herir la sensibilidad de terceros, dado el carácter público del servicio. Ante tal situación se le pedirá que se desconecte de la señal o se retire de la computadora de la biblioteca.
	7. La biblioteca no se hace responsable de la información que se descargue de la Web, ni de la veracidad del contenido; tampoco de los posibles daños a los dispositivos de almacenamiento como memorias USB, tarjetas de memoria, CD, DVD, etc.
	8. No está permitido el uso e instalación de programas y aplicaciones distintos a los que ya están instalados. Tampoco se podrá cambiar la configuración de los equipos, ni instalar o descargar software o cambiar íconos, pantallas, etc. Si esto ocurriera se pedirá al usuario que se retire de la computadora; en el caso de que la alteración no pueda ser reparada inmediatamente, se informará al servicio técnico quedando la computadora inhabilitada para su uso hasta la reparación.
	9. Los usuarios podrán descargar la información en memorias externas o almacenamientos virtuales.
	10. La información podrá ser impresa según lo establecido en los artículos 28° y 29° de este Reglamento.
	11. En virtud del derecho a la intimidad en la comunicación, una vez terminada la consulta, esta se eliminará automáticamente y definitivamente del historial de búsqueda y datos descargados.
	12. Al finalizar el tiempo de consulta el usuario no apagará el equipo; tal función corresponde al personal de la Biblioteca.
1. **SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Artículo 28º:** La biblioteca facilita la reproducción física y virtual de los fondos editados y no editados de carácter bibliográfico y archivístico que forman parte del acervo de la Colección, y material elaborado por el usuario: trabajos monográficos, notas, informes, etc. Se exceptúan todos aquellos documentos en los que no sea aconsejable su reproducción por sus características especiales o por su estado de conservación. Siempre se respetará la legislación vigente sobre derechos de autor y propiedad intelectual.

**Artículo 29º:** *Reproducciones físicas.* Se incluyen los servicios de fotocopiado, y de impresión de archivos digitales y escaneos. Para estos últimos los usuarios deberán guardar los documentos en la carpeta “impresiones biblioteca”, disponible en el escritorio de la computadora e informar al personal de la Biblioteca para que realice la impresión. La Biblioteca recibe excepcionalmente para reproducción archivos grabados en memorias externas (CD, DVD, Pendrive, etc.). Las reproducciones se realizaran de acuerdo a lo siguiente:

1. Servicio gratuito de reproducción de documentos para estudiantes de nivel primario y secundario que trabajen grupalmente en la Sala de consulta y/o utilicen material bibliográfico de la Biblioteca. Se hace extensivo a las copias por trámite administrativo de los usuarios que soliciten asociarse a la Biblioteca.
2. Servicio de reproducción de documentos para usuarios o socios de la Biblioteca, estableciéndose la cantidad máxima de treinta (30) copias por persona por mes.

**Artículo 30º**: La Biblioteca permite la descarga virtual de bibliografía y documentos digitalizados de uso público. El escaneo de material se permitirá teniendo en cuenta el estado de conservación, derechos de autor y propiedad intelectual.

1. **SERVICIO DE PRÉSTAMO**

**Artículo 31º:** *Préstamo en sala.* Este constituye un servicio gratuito y básico en toda biblioteca de uso público. Podrán beneficiarse todas las personas que asistan a la Biblioteca.

**Artículo 32º:** *Préstamo domiciliario.* Solamente los socios de la Biblioteca son beneficiarios de este servicio. Todos los documentos que se facilitan o prestan son para uso personal con fines educativos, de investigación y/o recreativos, siendo la infracción al derecho de autor o propiedad intelectual responsabilidad del socio. Los mecanismos de préstamo, se describen a continuación:

* 1. El socio podrá tener un préstamo de hasta un total de tres (3) documentos a elegir entre libros, revistas, audiovisuales (CD- DVD) y memorias externas, estipulándose que al momento de su devolución se puede efectuar un nuevo pedido.
	2. Los libros se prestarán por un tiempo máximo de veintiún (21) días, pudiendo prorrogarse, a partir de ese momento, por períodos de siete (7) días sucesivos. En el caso de que exista otra reserva para dicho material, el socio sólo podrá realizar una renovación más y pasado este tiempo, deberá devolverlo. Se encontrará

Nuevamente disponible para su renovación, una vez que haya caducado la reserva del otro socio.

* 1. Las publicaciones periódicas, audiovisuales (CD o DVD) y memorias externas se prestarán por un lapso de siete (7) días prorrogables dos veces por el mismo periodo, siempre y cuando no se encuentre pedido o reservado por otro socio. Dada esta última situación se aplicarán las consideraciones expuestas en el inciso b)de este artículo.
	2. La duración y número de documentos prestados podrán ser ampliados durante determinadas épocas del año o por motivos especiales sujeto a la disponibilidad y criterio del personal de la Biblioteca.
	3. Las renovaciones o prórrogas de los documentos, en todos los casos, podrán ser realizadas personalmente, por teléfono o vía correo electrónico dentro del horario de atención al público de la Biblioteca, para ser confirmado por el personal a cargo, con la debida acreditación de la identidad de la persona.
	4. No estarán disponibles para préstamo los documentos que se encuentren en tratamiento de conservación preventiva y/o restauración, como así también, los que no se encuentran cargados en el sistema o estén en proceso de ser inventariados.
	5. Serán objeto de préstamo todos los materiales que conforman el fondo de la biblioteca, con las siguientes excepciones: obras de consulta y referencia (diccionarios, enciclopedias, atlas, anuarios, almanaques, etc.); libros de gran formato y/o de difícil reposición; las obras que tengan carácter único por su singularidad o valor de encuadernación; dedicatorias; cartas, notas u otros detalles particulares.
	6. La devolución podrá hacerse a través de terceros, pero estos nunca serán responsables por la pérdida, demora o cualquier otra anomalía en la devolución de los documentos, ya que el responsable será siempre el socio, quien está registrado en la ficha de préstamo.

**Artículo 33º:** *Préstamo interbibliotecario.* Se define como el proceso mediante el cual una biblioteca proporciona o solicita material de otra, cuando una unidad de información se lo pide. La Biblioteca reconoce que compartir material entre bibliotecas es un elemento integral en la provisión del servicio y cree que es de interés público alentar este intercambio.

**Artículo 34º**: *Aspectos relativos al préstamo inter bibliotecario de la Biblioteca solicitante*. Se detallan a continuación:

La solicitud de este tipo de préstamo podrá hacerse por teléfono, correo electrónico o personalmente, y será efectiva con el llenado del formulario destinado a tal fin para su registro y control.

1. El material solicitado deberá describirse completa y exactamente siguiendo la práctica bibliográfica aceptada.
2. Para pedidos de copias, la biblioteca solicitante debe cumplir con la legislación de derechos de autor de la Argentina (Ley Nac. Nº 11.723 y Ley Nac. Nº.25.446, abarcando también sus decretos reglamentarios).
3. La biblioteca solicitante es responsable del material prestado desde el momento en que deja la biblioteca proveedora hasta que ha sido devuelto y recibido por esta. Si se incurriera en daño o pérdida del material, la biblioteca solicitante es la responsable de la compensación o del reemplazo, de acuerdo con la preferencia de la biblioteca proveedora.
4. La biblioteca solicitante es responsable de cumplir la fecha de vencimiento y de hacer cumplir cualquier condición y/o restricción en el uso especificada por la biblioteca proveedora. El vencimiento se define como la fecha en la cual el material debe recibirse en la biblioteca proveedora.
5. Labibliotecasolicitantedeberádesarrollarunmétodoparamonitorearlasfechasde vencimiento de modo tal que el material sea devuelto y recibido en la biblioteca proveedora en la fecha asignada por esta.
6. La biblioteca solicitante, normalmente, podrá pedir una renovación antes del vencimiento. La biblioteca proveedora podrá responder negativa o positivamente; en este último caso, se fijará una nueva fecha de vencimiento.
7. Todo el material prestado está sujeto a devolución. La biblioteca solicitante deberá responder inmediatamente si la proveedora le reclama el *ítem* en cuestión.
8. La biblioteca solicitante deberá embalar adecuadamente el material para prevenir daños en el envío y cumplir con cualquier instrucción especial formulada por la biblioteca proveedora.

**Artículo 35º:** *Aspectos relativos al préstamo inter bibliotecario de la biblioteca proveedora.*

Se detallan a continuación:

1. La biblioteca proveedora deberá establecer, mantener y poner a disposición un régimen de préstamo inter bibliotecario. La política de préstamo debe ser clara, detallada y estar fácilmente disponible para la biblioteca solicitante.
2. La biblioteca proveedora deberá considerar satisfacer todas las demandas de material sin tomar en cuenta el formato, sin embargo tiene el derecho de determinar qué material será provisto sobre la base de cada pedido.
3. La biblioteca proveedora deberá procesar las demandas de un modo oportuno que reconozca las necesidades de la biblioteca solicitante. Si fuera incapaz de satisfacer un pedido, la biblioteca proveedora deberá responder con prontitud y formular la razón por la cual no puede hacerlo.
4. Cuando se satisfagan las demandas, la biblioteca proveedora deberá enviar información suficiente con cada *ítem* como para identificar la solicitud.
5. La biblioteca proveedora deberá indicar la fecha de vencimiento y cualquier restricción en el uso del material y condiciones de embalaje para la devolución o el envío. El vencimiento se define como la fecha en la cual el material debe recibirse en la biblioteca proveedora.
6. La biblioteca proveedora deberá responder con prontitud a las solicitudes de renovación y, en caso afirmativo, fijará una nueva fecha de vencimiento.
7. La biblioteca proveedora puede reclamar el material en cualquier momento.
8. La biblioteca proveedora puede suspender el servicio a la biblioteca solicitante que no cumpla con las regulaciones de este reglamento. De todos modos, no debería suspender el servicio sin intentar primero resolver el problema con la biblioteca solicitante.
9. Todo el proceso queda registrado en el formulario destinado a tal fin.

**Artículo 36º:** *Préstamo colectivo.* Es un servicio gratuito a través del cual los colegios, institutos, asociaciones y otras entidades pueden retirar varios ejemplares de libros de la Biblioteca con el objetivo de atender necesidades de lectura e información. Para este servicio se debe completar el formulario de préstamo colectivo, que será facilitado por la Biblioteca.

**Artículo 37º:** *Aspectos relativos al préstamo colectivo. Los mismos s*e desarrollan a continuación:

1. El período de préstamo será de veintiún (21) días, renovable a petición de los interesados. El mecanismo de renovación o prórroga será igual al establecido en elartículo32, inciso e) de este Reglamento.
2. Los beneficiarios del préstamo colectivo deberán retirar y devolver por sus medios y en el plazo establecido los materiales que hayan sido prestados.
3. La institución, entidad o asociación deberá designar a una persona responsable de la gestión, custodia y difusión del fondo entre sus usuarios.
4. Los beneficiarios deberán custodiar y devolver en el mismo estado los materiales retirados y, en su caso, reponer las pérdidas que se hayan podido producir.

**Artículo 38º:** *Reserva de material.* El socio podrá hacer la reserva del documento que se encuentra en consulta o en préstamo; una vez disponible el documento, se le informará personalmente, por teléfono, o correo electrónico, la disponibilidad del material y la reserva se mantendrá por dos (2) días hábiles desde la notificación. Se tiene en cuenta para la reserva el orden de solicitud.

1. **LA COLECCIÓN**

**Artículo 39º**: *Definición.* La Colección de la biblioteca es un organismo vivo; supone la creación, formación, procesamiento y mantenimiento lo que lleva consigo tanto el incremento como la revisión continua, encaminada a incorporar los nuevos materiales, a cubrir vacíos existentes y a descartar material obsoleto, todo con miras a prestar un servicio de excelencia.

**Artículo40º**: *Aspectos requeridos para la conformación de la Colección*. Se constituirá una colección que se ajuste lo máximo posible a las necesidades de los usuarios presentes y futuros, evitando en lo posible lagunas y duplicados innecesarios y asegurando la presencia de distintos soportes.

**Artículo 41°:** La base de la colección está constituida por: Literatura infantil-bebeteca; Literatura juvenil; Literatura clásica: novelas, poesía, teatro y ensayos; Obras de referencia: diccionarios, enciclopedias y atlas; Bibliografía escolar: inglés, geografía, psicología, derecho, economía, biología, matemáticas, física, química, tecnología, medicina, música, historia, lenguaje y literatura, formación ética, efemérides, deportes; Obras específicas: educación, educación especial, educación vial y catequesis; Publicaciones periódicas, imágenes y mapas.

**Artículo 42º:** *Principios y políticas de selección para la adquisición.* Se tendrán en cuenta factores tales como: la misión de la institución, tipos de usuarios, cuestiones presupuestarias, relaciones de cooperación establecidas, el uso, la autoridad y la imparcialidad del autor, la exactitud y la actualidad de la información, el nivel científico y el interés de lo tratado, la relevancia o fidelidad al tema propuesto y la organización del conocimiento en la exposición, la adaptación al tema y a su posible lector en el lenguaje utilizado, la calidad y belleza del estilo, la calidad de los aspectos técnicos del soporte (papel, impresión, composición, ilustraciones, encuadernación, etc.),la presencia o ausencia de aspectos complementarios de la obra (índices, ilustraciones, comentarios, notas, bibliografía, etc.)y la adaptación a las necesidades de la biblioteca.

**Artículo 43º:** *Adquisición***.** El proceso de selección constituye una de las funciones de más importancia para la formación y orientación de las colecciones para el cual es necesario garantizar la calidad de los recursos que se incorporan al fondo y la base para cubrir las demandas de los usuarios reales y potenciales. Esto contribuirá a conformar una colección equilibrada en temáticas y en tipologías de documentos. La bibliografía se adquirirá a través de la compra, el canje y la donación.

**Artículo 44º:** *Compra.* El material se seleccionará de acuerdo a las necesidades de la Biblioteca, oferta de libros y presupuesto asignado. La compra se realizará en forma directa a librerías o editoriales con la exigencia de la factura correspondiente.

**Artículo 45º:** C*anje.* Es un acuerdo entre esta Biblioteca y otras bibliotecas, o entre la Biblioteca e instituciones públicas y/o privadas, para el intercambio de material duplicado o publicaciones propias a través de las cuáles se da a conocer la producción local. En el caso de los duplicados, es un excelente medio para completar de manera retrospectiva con los títulos faltantes en la colección. Las características del canje son:

* 1. Responsabilidad bilateral, es decir que la obligación es asumida entre las dos partes.
	2. Consensual entre las partes, que acuerdan cumplir con la obligación de dar.
	3. Buena fe, ya que no hay nada escrito que obligue a las partes al cumplimiento del canje.

**Artículo 46º:** *Donación.* La gestión de los donativos es un proceso complejo, que requiere una valoración previa sobre la utilidad del material donado, considerando factores como el espacio disponible, el proceso técnico de carga de datos en el sistema informático, el estado de conservación y el valor intrínseco de la donación. La Biblioteca se reserva el derecho de aceptar o rechazar una donación en función de las consideraciones anteriores. Una vez aceptada la donación el material pasa a constituirse en propiedad de la Biblioteca como parte de la Colección. Sobre los materiales rechazados, estos no formarán parte de la Colección, siendo devueltos al propietario. Sin embargo, la Biblioteca podrá asesorar sobre su destino, o en algunos casos, incorporarlos a programas alternativos.

**Artículo 47º:** *Registro de las donaciones*: La recepción de la donación de material por parte de instituciones y entidades oficiales, o particulares se registrará en el “Formulario de donaciones” con copia a entregarse a la entidad donante.

**Artículo48º:** *Legados testamentarios.* Se trata de las donaciones que resultan de voluntades expresadas en su testamento por los donadores. Antes de ingresar a la Biblioteca, se acordará con la familia y/o herederos del testador las condiciones de recogida y entrega más convenientes para ambas partes. La Biblioteca se reserva el derecho de aceptar o rechazar este tipo de donaciones, en forma parcial o totalmente. Se

Adoptan los mismos criterios de selección establecidos para el desarrollo de las colecciones.

**Artículo 49º:** *Selección negativa, expurgo o descarte***.** Proceso mediante el cual se decide, a través de determinados criterios, que obras dejarán de formar parte o serán dados de baja de la colección. El expurgo mantiene las colecciones bibliográficas actualizadas y acordes con las necesidades de información de los usuarios, optimiza los espacios físicos para nuevas adquisiciones, separa el material obsoleto y sin interés para el público, y aísla a aquellos que son afectados por plagas (pececillos de plata, moho, por ej.), detecta los materiales dañados para ser reparados y agiliza el proceso de ubicación del material bibliográfico en las estanterías. El expurgo quedará registrado en el sistema.

**Artículo 50º:** *Evaluación de la colección.* Tarea que implica detectar las fortalezas y las debilidades del fondo documental que posee la biblioteca. Se requiere que dicha evaluación sea de forma ordenada ya que permitirá conocer los materiales de los que dispone la biblioteca, reconocer las carencias temáticas, localizar temáticas u obras muy solicitadas, identificar obras repetidas, determinar el estado físico del material y determinar el estado de actualidad del material. La clara identificación de estos aspectos permitirá la toma de decisiones para mejorar la funcionalidad de la colección.

**Artículo 51º:** *Objetivos de la evaluación.* Genera la satisfacción del usuario y permite un análisis de la Colección aplicando métodos cuantitativos (cantidad de ejemplares de una temática, etc.) y cualitativos (características de la colección, años que abarca, tipo de material, estado físico general y temática de la colección).

**Artículo 52°:** CUMPLASE.

## **Ordenanza Nº 1437**

Promulgada: Monte Cristo, 24 de Mayo de 2023.-

Publicada: 30 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

MONTE CRISTO, 30 de Mayo de 2023

**VISTO:**

 La Ordenanza N° 1213/2019

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante dicha Ordenanza se aprobó La propuesta de Traza Integral de Red de Distribución de Gas Natural en polietileno, correspondiente a la localidad de Monte Cristo, elaborada conjuntamente con la Distribuidora de Gas del Centro S.A., en su carácter de Licenciataria de la región, denominada como Plano de Proyecto DC Nº 00678/000

Que en el Plano de Proyecto DC N° 00678/000 se identifican sectores urbanos desprovistos del servicio de Gas Natural por redes

Que la obra de Provisión de Gas Natural por redes resulta prioritaria para el desarrollo de las actividades sociales y económicas, atendiendo las necesidades domésticas y comerciales de esta Localidad

Que para llevar a cabo la obra de Provisión de Gas Natural por redes, es menester dictar instrumentos legales que permitan establecer la forma de ejecución, el financiamiento y el pago de la misma por parte de los vecinos cuyas parcelas se encuentren incluidas en el mencionado Proyecto

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA N° 1.437**

**Artículo 1º.- DISPONESE** la ampliación de la Red de Gas Natural dentro del Ejido Municipal en las calles que se indican en el Proyecto Constructivo de Red de Distribución de Gas Natural en Polietileno, DC 00678/062, a ejecutarse en la localidad de Monte Cristo, que constituye parte integrante de la presente Ordenanza, adoptando como norma básica todo lo dispuesto en la Ordenanza General de Gas Natural Nº 1213/2019.

**Artículo 2º.-** **ESTABLECESE** que la obra de Ampliación de Red de Gas Natural corresponde a las siguientes calles, y desde allí hasta los puntos de conexión a la Red existente:

* Calle N. Avellaneda, acera Norte, desde lote 2121-1520, hacia el Oeste, con cruce de calle F. Ameghino y hacia el Sur, con cruce de calle N. Avellaneda
* Calle N. Avellaneda, acera Sur, entre calles F. Ameghino y A. Werlen
* Calle B. Mitre, acera Norte y Sur, entre calles F. Ameghino y A. Werlen
* Calle R. Sáenz Peña, aceras Norte y Sur, entre calles F. Ameghino y A. Werlen
* Calle 9 de Julio, acera Norte, lote 4 de Manzana 72
* Calle A. Werlen, acera Este, entre calles N. Avellaneda y 9 de Julio
* Calle P. Theler, aceras Este y Oeste, entre calles N. Avellaneda y R. Sáenz Peña
* Calle F. Ameghino, acera Oeste, entre calles N. Avellaneda y 9 de Julio

**Artículo 3º.- DECLARESE** de INTERES MUNICIPAL, de UTILIDAD PUBLICA y PAGO OBLIGATORIO POR EL SISTEMA DE CONTRIBUCION POR MEJORAS A LOS FRENTISTAS, la ejecución de los trabajos para la construcción de la obra mencionada en el Artículo 1°.

**Artículo 4º.- DISPONESE** la realización de los siguientes tipos de obras previstos en la Ordenanza General de Gas Natural Nº 1213/2019:

1. Movimiento de suelo.
2. Roturas de veredas y pavimento y su reconstrucción, si los hubiere.
3. Instalación de cañerías alimentadoras y distribuidoras de gas natural, soldaduras y protección anticorrosiva, servicios domiciliarios respectivos.
4. Provisión e instalación de protecciones catódicas, provisión de material civil y montaje de materiales. Todo otro tipo de trabajos necesarios a los fines de la puesta en servicio y funcionamiento de la red.

**Artículo 5º.-** La obra será ejecutada por administración y/o terceros, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a su contratación, mediante pedido de cotización de precios a no menos de 2 (dos) empresas que hagan de este tipo de obras una habitualidad de sus actividades y cumplan con los requerimientos exigidos por la Empresa Distribuidora de Gas del Centro, y conforme en un todo al régimen de compras establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

**Artículo 6º.-** De acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gas Natural Nº 1213/2019, la contribución por mejoras que deberá ser abonada por los titulares de las propiedades beneficiadas por la obra dispuesta por la presente Ordenanza, se determinará en proporción a las Unidades de Contribución, y el importe a tributar por cada una de ellas será el resultado de dividir el monto del costo de la obra por la cantidad de Unidades de Contribución comprendidas en dicha ampliación.

**Artículo 7º.-** Los lotes edificados o con construcciones en ejecución, con una o más viviendas pertenecientes a uno o más dueños, pagarán tantas Unidades de Contribución como viviendas edificadas (o en construcción) existan. Se entiende como vivienda a la unidad arquitectónica que compone una casa o departamento habitación familiar, que como mínimo estará compuesto por una habitación, un recinto sanitario y un lugar para cocinar. Podrá tener salida independiente al exterior, a través de una cochera, o pasos a través de otras viviendas. Mientras que los lotes baldíos, pagarán una sola Unidad de Contribución.

**Artículo 8º.-** Fijar el valor base de la Unidad de Contribución por Vivienda en lotes edificados en Pesos Trescientos veinte mil ($ 320.000,00) y para lotes baldíos en Pesos Trescientos mil ($ 300.000,00). El primer precio incluye el servicio integral de polietileno completo más el gabinete normalizado.

**Artículo 9º.-** El pago de la conexión podrá efectuarse de la siguiente forma:

1. Al contado. Los pagos deberán ser realizados por los obligados, en la Municipalidad de Monte Cristo o en la entidad que la misma designe en su defecto y obtendrán un veinte por ciento (20 %) de descuento.
2. Hasta en 3, 6, 12 y 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas con el sistema francés. Con una tasa del 4 % (cuatro por ciento)

Para los lotes baldíos y edificados sin conexión al servicio, la Municipalidad de Monte Cristo o la entidad que la misma designe en su defecto tendrá a su cargo la cobranza de las cuotas mensuales de la contribución por mejoras, a los propietarios afectados. En el caso de lotes edificados, cuyos usuarios soliciten la Conexión del Servicio ante la Distribuidora de Gas del Centro, previamente deberán contar con el Libre Deuda Municipal.

A la segunda cuota de atraso en el pago del plan de cuotas se procederá al reclamo administrativo de la deuda, y el atraso en cuatro cuotas consecutivas o alternadas determinará la caducidad del mismo, pudiendo la Municipalidad reclamar el pago del total de la misma con más los intereses y gastos que se devenguen por vía administrativa judicial o extrajudicial conforme corresponda.

**Artículo 10º.-** No obstante lo establecido en los incisos A) y B), los contribuyentes que se hubieren acogido al beneficio del pago en cuotas, podrán abonar el saldo del total de la deuda tributaria en el momento que lo soliciten, y ese saldo se liquidará conforme al importe de la última cuota pagada deducidos los intereses pertinentes.

**Artículo 11º.-** Para los frentistas obligados que con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza se hubiesen acogido a pagos en cuotas conforme al régimen de Ordenanzas precedentes y se hubiesen atrasado en 3 (tres) cuotas o más, renacerá la obligación conforme al dispositivo de la presente, a cuyo efecto se tomará a cuenta de la nueva obligación el porcentaje que representen los pagos ya realizados, los cuales cubrirán en la misma proporción el capital adeudado por la obra ejecutada.

**Artículo 12º.-** Las parcelas en esquina afectadas por la presente obra, que posean Red de Gas Natural existente en alguno de sus frentes, cuyos propietarios ya hayan tributado por la misma, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General Nº 1213/2019, la cual dispone como módulo de medición del sistema la Unidad Contributiva, se considerarán eximidas del pago correspondiente generado por la ejecución de la presente obra.

**Artículo 13º.-** En virtud del Convenio Marco firmado por la Municipalidad de Monte Cristo y la Distribuidora de Gas del Centro de fecha Julio del año dos mil, es aplicable en esta ampliación de red, el ítem 2 de la cláusula tercera, el cual especifica que a los nuevos usuarios de redes construidas y habilitadas a partir del 1/01/98, y a las que se construyan y habiliten a partir de su firma, cuya conexión al servicio de gas se realice dentro de los dos años de habilitada la correspondiente etapa de red, el otorgamiento de un volumen de 1.100 m3 bonificables y sin límite de tiempo para su consumo.

**Artículo 14º.-** En virtud de que los valores fijados para las Unidades Contributivas en el Art. 8º de la presente Ordenanza, surgen como consecuencia de dividir el valor presupuestado para la Obra, incluidas la cañería de polietileno, servicio completo y el gabinete normalizado necesario. Queda establecido que a los fines de la recaudación, se procederá a determinar el costo final de la Obra una vez terminada la misma, y que para su reajuste se utilizaran las variaciones porcentuales mensuales especificadas según el Índice de Costo de la Construcción Córdoba (ICC – Cba)

**Artículo 15º.-** Para el caso de que del reajuste surgiere un mayor valor de las Unidades Contributivas, el importe de las diferencias a favor de la Municipalidad, podrá ser cancelado por los propietarios obligados, adoptando planes de pago iguales a los previstos en el Art. 9º de la presente Ordenanza. Para la modalidad de pago al contado y para el pago en cuotas, el importe mensual de cada una de ellas, no podrá ser menor a Pesos Un mil ($ 1.000,00), aumentado en el mismo porcentaje en que se hubiere incrementado el costo final con respecto al presupuesto de la Obra.

La tasa de interés con la que se calcule el monto de la primera cuota, será la vigente a ese momento, conforme al dispositivo del inciso B) del Art. 9º, y se continuará reajustando también de acuerdo a la modalidad prevista en el mismo.

**Artículo 16º.-** Del mismo modo, si una vez concluida la obra y determinado el precio total de la misma, diera como resultado algún excedente con relación a lo percibido, éste se cancelará utilizándose en el mantenimiento de la obra.

**Artículo 17º.-** Facultase al D.E.M. a modificar por Decreto fundado, las interpretaciones y aplicaciones de esta Ordenanza.

**Artículo 18º.-** Envíese copia de la presente Ordenanza a la Distribuidora de Gas del Centro S.A., a sus efectos.

**Artículo 19º.-** Deróguese toda norma o parte de ella que se oponga a la presente.

**Artículo 20º.- COMUNÍQUESE**, promúlguese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

*DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MONTE CRISTO A LOS 24 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FIRMADA: | **Noelia RINERO** | (Presidente) |
| Nº 1.437  | **Luis CALVI** | Vicepresidente 1° |
|  | **Freddy E. ROSSI** | Vicepresidente 2° |
|   | **PUCHETA María Julieta** | Concejal |
|  | **GONZALEZ Ismael** | Concejal |
|  | **CELI Ariel Nasif** | Concejal |
|  | **ALVAREZ Claudia Itati** | Concejal |
| Sancionada según Acta N° | **111** | Fecha: | **24/05/2023** |
| Promulgada por Decreto N°  | **175** | Fecha: | **29/05/2023** |

## **Ordenanza Nº 1438**

Promulgada: Monte Cristo, 24 de Mayo de 2023.-

Publicada: 30 de Mayo de 2023 Boletín Oficial.-

MONTE CRISTO, 30 de Mayo de 2023

**ORDENANZA Nº 1.438**

**VISTO**:

La necesidad de obra Pavimento Articulado sobre calles urbanas

**Y CONSIDERANDO**:

Que resulta necesario avanzar con las obras de pavimento articulado para las calles públicas Municipales, lo que mejorara sin dudas no solo la estructura vial sino también el tránsito local.

Que a tal fin se ha suscripto Convenio Fondo Complementario de Obras de Infraestructura para Municipios y Comunas y Comunidades Regionales con el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, por el cual el Gobierno de la Provincia transfiere a la Comuna la suma de Pesos Diez Millones ($ 10.000.000) para ser destinado exclusivamente a la obra de adoquines para un total de 2.950 metros cuadrados.

Que se ha requerido presupuesto a los distintos proveedores de adoquines, resultando la más ventajosa la propuesta de la Empresa JUAN BLANGINO S.A., quien ha cotizado por la suma de $ 3.425,50.- el metro cuadrado, por lo que se debe contratar con la misma atento no solo precio sino calidad, gastos de transporte, compre local e importancia de la Empresa para nuestra Localidad.

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA N° 1.438**

**Artículo 1°:** **RATIFÍQUESE** en todos sus términos el Convenio Fondo Complementario de Obras de Infraestructura para Municipios y Comunas y Comunidades Regionales suscripto entre esta Municipalidad y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, el que se incorpora como Anexo I de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°: FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir dos mil novecientos cincuenta metros cuadrados (2.950m2) de adoquines en forma directa a la Empresa JUAN BLANGINO SA, por la suma final de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Veinticinco con 50/100 ($ 3.425,50) el metro cuadrado y, en consecuencia, **AUTORÍCESE** la inversión por la suma de Pesos Diez Millones Ciento Cinco Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 ($ 10.105.225,00).

**Artículo 3°: COMUNIQUESE**, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

*DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MONTE CRISTO A LOS 24 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. –*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FIRMADA: | **Noelia RINERO** | (Presidente) |
| Nº 1.438 | **Luis CALVI** | Vicepresidente 1° |
|  | **Freddy E. ROSSI** | Vicepresidente 2° |
|   | **PUCHETA María Julieta** | Concejal |
|  | **GONZALEZ Ismael** | Concejal |
|  | **CELI Ariel Nasif** | Concejal |
|  | **ALVAREZ Claudia Itati** | Concejal |
| Sancionada según Acta Nº  | **111** | Fecha: | **24/05/2023** |
| Promulgada por Decreto Nº | **175** | Fecha: | **29/05/2023** |

ANEXO 1

ORDENANZA N° 1.438

 